



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

7290 Orden de 19 de diciembre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se modifica la Orden de 14 de noviembre de 2023 de la referida consejería, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas con indicación de las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, opción Ayudante de Museos de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 12 de diciembre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código BFX17C22-5). 36957

##### Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

7291 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1853/2023) de 14 de diciembre de 2023, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. Promoción Interna. 36958

7292 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1854/2023) de 13 de diciembre de 2023, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. Promoción Interna. 36985

7293 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1870/2023 de 18 de diciembre, por la que se publica la oferta de empleo público del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios para el año 2023. 37004

7294 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1877/2023 de 19 de diciembre, por la que se publica la oferta de empleo público del personal Docente e Investigador para el año 2023. 37007

7295 Anuncio de la Resolución R-1848/2023 de 14 de diciembre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 37010

7296 Anuncio de la Resolución R-1852/2023 de 14 de diciembre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 37011

##### Consejería de Salud

7297 Resolución de 22 de diciembre de 2023 del Secretario General de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2023 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. 37012

### IV. Administración Local

#### Abanilla

7298 Nombramiento de funcionario de carrera de un Agente de Policía Local. 37013

#### Águilas

7299 Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales para 2024. 37014

7300 Oferta de empleo público 2023. 37027

BORM

**Aledo**

7301 Información pública de aprobación inicial Cuenta General 2022. 37028

**Alguazas**

7302 Convocatoria y bases para la provisión de dos plazas de Subinspector de la Policía Local por el sistema de concurso-oposición y promoción interna. 37029

**Archena**

7303 Listado definitivo de admitidos y excluidos del proceso extraordinario de estabilización de varias plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo en aplicación de la Ley 20/2021. 37050

**Fuente Álamo de Murcia**

7304 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. 37051

**Jumilla**

7305 Modificación de las bases específicas reguladoras del proceso selectivo para la cobertura mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Inspector de Policía Local. 37052

**Librilla**

7306 Aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias –crédito extraordinario y suplemento de crédito. Expediente n.º 1660/2023- financiadas con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales. 37055

**Los Alcázares**

7307 Listas cobratorias de la tasa por prestación de ayuda a domicilio y del precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de octubre de 2023. 37057

7308 Lista cobratoria del precio público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales, correspondiente al mes de noviembre de 2023. 37058

**Molina de Segura**

7309 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de dos plazas de Auxiliar de Administración General. 37059

7310 Acuerdo definitivo de supresión de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con mesas y sillas, con finalidad lucrativa. 37067

**Murcia**

7311 Aprobación inicial de la cuenta de liquidación definitiva del proyecto modificado de obras para la pavimentación de la Avenida Almirante Loaysa y el colector de saneamiento, y proyecto complementario de obrar para la pavimentación de la Avenida Almirante Loaysa y el Colector de saneamiento, ajardinamiento glorieta, y aprobación inicial del giro de ajuste. 37068

7312 Acuerdos de Juntas de Gobierno Local de sesión ordinaria de 23 de junio de 2023, sesión extraordinaria y urgente de 7 de julio de 2023 y sesión ordinaria de 14 de julio de 2023. 37070

**San Javier**

7313 Solicitud de licencia de actividad de centro educativo. 37073

**Torre Pacheco**

7314 Modificación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el año 2023. 37074

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia**

7315 Lista definitiva de admitidos y excluidos para 4 plazas de Oficial 1.ª Mecánico para el CEIS. 37075

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

**7290 Orden de 19 de diciembre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se modifica la Orden de 14 de noviembre de 2023 de la referida consejería, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas con indicación de las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, opción Ayudante de Museos de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 12 de diciembre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código BFX17C22-5).**

Publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 268, de 20 de noviembre de 2023, la Orden de 14 de noviembre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Opción Ayudante de Museos de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 12 de diciembre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, (Código BFX17C22-5), se formula por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes nueva propuesta para la secretaría titular y suplente

Por todo lo expuesto, de conformidad con el informe del Servicio de Selección y con la propuesta de la Directora General de Función Pública y Diálogo Social, ambos de fecha 14 de diciembre de 2023,

### Dispongo:

**Primero.-** Modificar el apartado primero de la referida Orden respecto de las personas miembros del Tribunal encargado de la selección de las presentes pruebas selectivas, una vez recibida nueva propuesta de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, para la secretaría titular y suplente nombrando a los siguientes:

#### Secretaría:

Titular: D.<sup>a</sup> Lidia Verdejo Sánchez

Suplente: D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Ros Amorós.

**Segundo.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 19 de diciembre de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**7291 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1853/2023) de 14 de diciembre de 2023, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. Promoción Interna.**

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria décima primera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que establece que las convocatorias para la cobertura de plazas de personal docente e investigador oficialmente publicadas antes del 31 de diciembre de 2023, podrán regirse por la normativa vigente antes de la entrada en vigor de dicha ley orgánica; en el artículo 3 del Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2021 (BORM de 10 de diciembre) y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve convocar el presente concurso reservado a las plazas de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1.- Normas generales.

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos, la disposición transitoria décima primera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que establece que las convocatorias para la cobertura de plazas de personal docente e investigador oficialmente publicadas antes del 31 de diciembre de 2023, podrán regirse por la normativa vigente antes de la entrada en vigor

de dicha ley orgánica; el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, por lo previsto, en su caso, en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que, de forma expresa, por ser de la misma área de conocimiento y características, se incluyen en un mismo concurso.

## **2.- Requisitos de admisibilidad.**

2.1. Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas españolas y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor o profesora de universidad.

d) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

## 2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien:

- Estar habilitado o habilitada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio.

b) Ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

No podrán presentarse quienes pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

c) La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad (art. 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre).

2.3.- En el caso de ser nacional de otros Estados, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

## 3.- Presentación telemática de solicitudes.

3.1.- Para presentar la solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las personas interesadas podrán ejercitar el derecho a no presentar los documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que presten su autorización para ser recabados por medios electrónicos. En el presente proceso selectivo la información que podrán autorizar a recabar por la Universidad, se refiere en la actualidad al DNI y al Título Oficial Universitario.

3.4.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica, con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o Bizum

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentas del pago de los derechos de examen las personas aspirantes que acrediten tener una discapacidad con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883659-3608.

3.5.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI, en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado o acreditada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, que regula la acreditación nacional, o estar habilitado o habilitada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio.

c) Copia de hoja de servicios que acredite ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición

d) En el supuesto de personas aspirantes exentas del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

3.7.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona interesada tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

#### **4.- Admisión de personas aspirantes.**

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 (quince) días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas, así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>.

Dicha resolución concederá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Las personas excluidas presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante"

mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas se realizarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, mediante instancia básica en la que se señalará como unidad de destino el Área de Recursos Humanos.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

#### **5.- Comisión Evaluadora.**

5.1 Las Comisiones estarán formadas por las personas que figuran en anexo III de la convocatoria, nombradas de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de las personas integrantes de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, las personas aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación en la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, las personas integrantes afectadas serán sustituidas por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo o nueva titular y suplente, al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de 3 (tres) meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente o la Presidenta de la Comisión dictará resolución convocando a las personas integrantes titulares y, en su caso, a las suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todas las personas interesadas.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los y las titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y se sustituirán conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente o la Presidenta de la Comisión dictará resolución convocando a todas las personas candidatas admitidas para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a las personas interesadas con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión quedara con menos de tres, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en la Normativa aplicable. La nueva Comisión no podrá incluir las personas integrantes de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente o la Presidenta, se sustituirá por la persona integrante de la misma más antigua del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente o la Presidenta. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañarán de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas, debiéndosele asignar a la primera un valor comprendido entre el doble y el triple del valor asignada a la segunda y donde se valoren con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

Los criterios de valoración del concurso en función de las características de las plazas docentes a proveer, su perfil y las necesidades de la Universidad de Murcia, deberán ser de carácter curricular e incluir el historial docente e investigador de las personas candidatas y su proyecto en la correspondiente materia o especialidad y deberán valorar sus capacidades para la exposición y debate en sesión pública.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener las personas candidatos para superar las pruebas.

En estos concursos, los porcentajes mínimos de valoración serán: 30% a los méritos curriculares (historial docente e investigador), 30% al proyecto a desarrollar en la Universidad de Murcia y 20% a la capacidad de exposición y debate en la materia ante la Comisión.

5.7 Las personas integrantes de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

## **6.- Desarrollo del concurso.**

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Las personas aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocadas por las Comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tabloneros de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidas del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, las personas concursantes deberán entregar al Presidente o la Presidenta de la Comisión la siguiente documentación:

1) Curriculum vitae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y que figura en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos> o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), en el que detallará su historial académico, docente e investigador y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico).

2) Proyecto en la correspondiente materia o especialidad a desarrollar en la Universidad de Murcia, que se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

6.4 La Comisión dispondrá lo necesario para que las personas concursantes expongan sus méritos y debatan el proyecto que pretenden desarrollar en la Universidad de Murcia en la correspondiente materia o especialidad.

### **7. Propuesta de provisión.**

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de 6 (seis) meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todas las personas candidatas por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatas o candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidata o candidato.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/> y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario o la Secretaria de la Comisión, en el plazo de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidata o candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos 6 (seis) meses adicionales sin que la persona interesada hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Las personas concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuados por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso, las personas admitidas podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

### **8.- Presentación de documentos y nombramientos.**

8.1.- Las personas candidatas propuestas para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los 20 (veinte) días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor o profesora de universidad.

c) Copia compulsada del Título de Doctora o Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.

d) Declaración jurada de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que la persona candidata propuesta haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3.- En el plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, la persona candidata propuesta deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

### **9.- Norma final.**

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de 1 (un) mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de 2 (dos) meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 14 de diciembre de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## ANEXO I

### Cuerpo de Catedráticos de Universidad

#### **Plaza número: 77/2023**

Área de Conocimiento: Didáctica de las Ciencias Sociales

Departamento: Didáctica de las Ciencias Matemáticas y Sociales

Docencia en: Metodología Didáctica para la Enseñanza de las Ciencias Sociales.

Investigación en: Didáctica de la Historia; Pensamiento Histórico (5899).

Código de la plaza: 110655

#### **Plaza número: 78/2023**

Área de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar

Departamento: Didáctica y Organización Escolar

Docencia en: Atención Educativa a la Diversidad.

Investigación en: Educación Especial; Minusválidos y Deficientes Mentales (5802.05). Métodos Pedagógicos (5801.07). Educación Inclusiva (5801.99).

Código de la plaza: 110654

#### **Plaza número: 79/2023**

Área de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad

Departamento: Organización de Empresas y Finanzas

Docencia en: Dirección Financiera I. Dirección Financiera II.

Investigación en: Gobierno Corporativo y Género (5311.99).

Código de la plaza: 110649

#### **Plaza número: 80/2023**

Área de Conocimiento: Historia e Instituciones Económicas

Departamento: Economía Aplicada

Docencia en: Historia Económica. Historia de las Relaciones Laborales.

Investigación en: Historia de la Economía (5506.06). Historia de las Mujeres (5506.99).

Código de la plaza: 110650

#### **Plaza número: 81/2023**

Área de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos

Departamento: Informática y Sistemas

Docencia en: Gestión de Proyectos de Desarrollo de Software.

Investigación en: Inteligencia Artificial (1203.04).

Código de la plaza: 110653

#### **Plaza número: 82/2023**

Área de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos

Departamento: Informática y Sistemas

Docencia en: Introducción a la Programación.

Investigación en: Ingeniería del Software (1203.99).

Código de la plaza: 110656



**Plaza número: 83/2023**

Área de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos

Departamento: Informática y Sistemas

Docencia en: Procesos de Desarrollo de Software.

Investigación en: Ingeniería del Software (1203.99).

Código de la plaza: 110657

**Plaza número: 84/2023**

Área de Conocimiento: Métodos cuantitativos para la Economía y la Empresa

Departamento: Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa

Docencia en: Matemáticas Básicas para la Economía. Matemáticas para la Empresa II. Matemáticas.

Investigación en: Ecuaciones Diferenciales Ordinarias (1202.19). Programación no Lineal (1207.11). Análisis de Datos (1209.05). Análisis y Diseño de Experimentos (1209.05). Modelos Económicos (5302.02). Teoría del Crecimiento Económico (5307.08). Economía Sectorial: Turismo (5312.90).

Código de la plaza: 110652



ANEXO II  
MODELO CURRÍCULUM  
UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.			
Apellidos y nombre.....			
Número del DNI ..... Lugar y fecha de expedición.....			
Nacimiento: Provincia y localidad ..... Fecha .....			
Residencia: Provincia ..... Localidad .....			
Domicilio ..... Teléfono ..... Estado civil .....			
Facultad o Escuela actual .....			
Departamento o unidad docente actual .....			
Categoría actual como Profesor contratado o interino .....			

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.			
Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.					
Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación.

IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA	



V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

VI. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha publicación	Editorial

VII. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

\*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.



**VIII. OTRAS PUBLICACIONES.**

--

**IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.**

--

**X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.**

--



**XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS \***

Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

**XII. PATENTES.**

1. ....
2. ....
3. ....
4. ....
5. ....
6. ....
7. ....
8. ....
9. ....
10. ....
11. ....
12. ....
13. ....



**XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS**

(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

**XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS**

(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

**XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.**

(con posterioridad a la licenciatura)



**XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.**

--

**XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.**

--

**XVIII. OTROS MÉRITOS.**

--



## ANEXO III Comisión Evaluadora

### Cuerpo de Catedráticos de Universidad

**Área de Conocimiento:** "Didáctica de las Ciencias Sociales"

**Clase de Convocatoria:** Concurso de acceso

**Plaza nº:** 77/2023

#### Comisión Titular:

**Presidente:** Don Pedro Miralles Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario:** Don José María Cuenca López, Catedrático de la Universidad de Huelva.

**Vocal 1º:** Don Rafael Ramón Valls Montes, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Vocal 2º:** Doña María Concepción de la Peña Velasco, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 3º:** Doña Ofelia Rey Castelao, Catedrática de la Universidad de Santiago de Compostela.

#### Comisión Suplente:

**Presidente:** Don Francesc Xavier Hernández Cardona, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

**Secretario:** Don Amando López Valero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don Antonio José de Pro Bueno, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 2º:** Doña Pilar Arnaiz Sánchez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 3º:** Doña María Pilar Martínez Clares, Catedrática de la Universidad de Murcia.



**Área de Conocimiento:** "Didáctica y Organización Escolar"

**Clase de Convocatoria:** Concurso de acceso

**Plaza nº:** 78/2023

**Comisión Titular:**

**Presidenta:** Doña Pilar Arnaiz Sánchez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Secretaria:** Doña María Auxiliadora Sales Ciges, Catedrática de la Universitat Jaume I.

**Vocal 1º:** Don Antonio Bautista García-Vera, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

**Vocal 2º:** Don Antonio José de Pro Bueno, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 3º:** Doña Encarnación Soriano Ayala, Catedrática de la Universidad de Almería.

**Comisión Suplente:**

**Presidenta:** Doña Carmen Alba Pastor, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

**Secretaria:** Doña María José León Guerrero, Catedrática de la Universidad de Granada.

**Vocal 1º:** Don Ángel San Martín Alonso, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Vocal 2º:** Don Pedro Luis Moreno Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 3º:** Doña María Pilar Sara Colás Bravo, Catedrática de la Universidad de Sevilla.



**Área de Conocimiento:** "Economía Financiera y Contabilidad"

**Clase de Convocatoria:** Concurso de acceso

**Plaza nº:** 79/2023

**Comisión Titular:**

**Presidente:** Don Pedro Martínez Solano, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario:** Don Juan Samuel Baixauli Soler, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Doña María Luz Mate Sánchez-Val, Catedrática de la Universidad Politécnica de Cartagena.

**Vocal 2º:** Don Juan Francisco Martín Ugedo, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 3º:** Doña María José Portillo Navarro, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** Don Domingo García Pérez de Lema, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.

**Secretario:** Don Pedro Juan García Teruel, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Doña María Emma García Meca, Catedrática de la Universidad Politécnica de Cartagena.

**Vocal 2º:** Don Ginés Hernández Cánovas, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.

**Vocal 3º:** Doña María Eugenia Sánchez Vidal, Catedrática de la Universidad Politécnica de Cartagena.



**Área de Conocimiento:** "Historia e Instituciones Económicas"

**Clase de Convocatoria:** Concurso de acceso

**Plaza nº:** 80/2023

**Comisión Titular:**

**Presidente:** Don Antonio Escudero Gutiérrez, Catedrático de la Universidad de Alicante.

**Secretario:** Don Miguel Pérez de Perceval Verde, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Doña Jeronia Pons Pons, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

**Vocal 2º:** Doña Lina Gálvez Muñoz, Catedrática de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

**Vocal 3º:** Don Fernando Ignacio Sánchez Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** Don Andrés Sánchez Picón, Catedrático de la Universidad de Almería.

**Secretario:** Don José Damián González Arce, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Doña Paloma Fernández Pérez, Catedrática de la Universidad de Barcelona.

**Vocal 2º:** Doña María Ángeles Pons Brias, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Vocal 3º:** Don José María Abellán Perpiñán, Catedrático de la Universidad de Murcia.



**Área de Conocimiento:** "Lenguajes y Sistemas Informáticos"

**Clase de Convocatoria:** Concurso de acceso

**Plaza nº:** 81/2023

**Comisión Titular:**

**Presidente:** Don José Ambrosio Toval Álvarez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario:** Don Rafael Valencia García, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don Jesualdo Tomas Fernández Breis, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 2º:** Don Félix Jesus García Clemente, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 3º:** Don Rodrigo Martínez Béjar, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** Don Jesús Joaquín García Molina, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario:** Don Ginés García Mateos, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don Ricardo Colomo Palacios, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

**Vocal 2º:** Don José Manuel García Carrasco, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 3º:** Don Fernando Jiménez Barrionuevo, Catedrático de la Universidad de Murcia.



**Área de Conocimiento:** "Lenguajes y Sistemas Informáticos"

**Clase de Convocatoria:** Concurso de acceso

**Plaza nº:** 82/2023

**Comisión Titular:**

**Presidente:** Don José Ambrosio Toval Álvarez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario:** Don Ginés García Mateos, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don Jesús Joaquín García Molina, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 2º:** Don David Gil Méndez, Catedrático de la Universidad de Alicante.

**Vocal 3º:** Don Jesús Peral Cortés, Catedrático de la Universidad de Alicante.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** Don Pedro Sánchez Palma, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.

**Secretario:** Don Rafael Valencia García, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don Jesualdo Tomás Fernández Breis, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 2º:** Don Félix Jesús García Clemente, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 3º:** Doña María Barbara Álvarez Torres, Catedrática de la Universidad Politécnica de Cartagena.



**Área de Conocimiento:** "Lenguajes y Sistemas Informáticos"

**Clase de Convocatoria:** Concurso de acceso

**Plaza nº:** 83/2023

**Comisión Titular:**

**Presidente:** Don José Ambrosio Toval Álvarez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario:** Don Rafael Valencia García, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don Jesús Joaquín García Molina, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 2º:** Don Pedro Sánchez Palma, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.

**Vocal 3º:** Don Félix Jesús García Clemente, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** Don Jesualdo Tomás Fernández Breis, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario:** Don Ginés García Mateos, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don Jesús Peral Cortés, Catedrático de la Universidad de Alicante.

**Vocal 2º:** Doña María Barbara Álvarez Torres, Catedrática de la Universidad Politécnica de Cartagena.

**Vocal 3º:** Don Juan Luis Aragón Alcaraz, Catedrático de la Universidad de Murcia.



**Área de Conocimiento:** "Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa"

**Clase de Convocatoria:** Concurso de acceso

**Plaza nº:** 84/2023

**Comisión Titular:**

**Presidente:** Don Máximo Cosme Camacho Alonso, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario:** Don Manuel Ruiz Marín, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.

**Vocal 1º:** Doña Guiomar Martín Herrán, Catedrática de la Universidad de Valladolid.

**Vocal 2º:** Don Rafael Enrique Caballero Fernández, Catedrático de la Universidad de Málaga.

**Vocal 3º:** Doña Concepción Román García, Catedrática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** Don Juan Carlos Martín Hernández, Catedrático de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Secretario:** Don Francisco Cabo García, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

**Vocal 1º:** Doña Trinidad Gómez Núñez, Catedrática de la Universidad de Málaga.

**Vocal 2º:** Don Juan María Hernández Guerra, Catedrático de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Vocal 3º:** Doña Ana Belén Ramón Rodríguez, Catedrática de la Universidad de Alicante.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**7292 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1854/2023) de 13 de diciembre de 2023, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. Promoción Interna.**

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria décima primera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que establece que las convocatorias para la cobertura de plazas de personal docente e investigador oficialmente publicadas antes del 31 de diciembre de 2023, podrán regirse por la normativa vigente antes de la entrada en vigor de dicha ley orgánica; en el artículo 3 del Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2021 (BORM de 10 de diciembre) y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve convocar el presente concurso reservado a las plazas de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad por el turno de acceso de personas con discapacidad, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### 1.- Normas generales.

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos, la disposición transitoria décima primera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que establece que las convocatorias para la cobertura de plazas de personal docente e investigador oficialmente publicadas antes del 31 de diciembre de 2023, podrán regirse por la normativa vigente antes de la entrada en vigor de dicha ley orgánica; el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre; el Real

Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, por lo previsto, en su caso, en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que, de forma expresa, por ser de la misma área de conocimiento y características, se incluyen en un mismo concurso.

## **2.- Requisitos de admisibilidad.**

2.1. Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas españolas y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor o profesora de universidad.

d) Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con el art. 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social.

e) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

#### 2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien:

- Estar habilitado o habilitada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio.

b) Ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

No podrán presentarse quienes pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

c) La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad (art. 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre).

2.3.- En el caso de ser nacional de otros Estados, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

### **3.- Presentación telemática de solicitudes.**

3.1.- Para presentar la solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las personas interesadas podrán ejercitar el derecho a no presentar los documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que presten su autorización para ser recabados por medios electrónicos. En el presente proceso selectivo la información que podrán autorizar a recabar por la Universidad, se refiere en la actualidad al DNI y al Título Oficial Universitario.

3.4.- Las personas interesadas que participan por el turno de discapacidad están exentas del pago de los derechos de examen, al acreditar la condición de discapacitada con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883659-3608.

#### 3.5.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

##### a) Documentación acreditativa de la identidad:

###### I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI, en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

###### II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado o acreditada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, que regula la acreditación nacional, o estar habilitado o habilitada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio.

c) Las personas interesadas que tengan reconocida legalmente una discapacidad igual o superior al 33% deberán aportar fotocopia del certificado en vigor que acredite el reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

En caso de precisar alguna adaptación, y al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades y de que, si proceden, sea posible prever las medidas oportunas con tiempo suficiente para su adopción, deberán indicarlo en un escrito que se adjuntará en "CONVOCUM" a la solicitud, en el que deberán constar las adaptaciones específicas que se soliciten.

Si las personas a las que se refiere este apartado no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación al concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas, sin que pueda plantearse la solicitud de adaptaciones en ningún otro momento posterior del procedimiento.

A la vista de las solicitudes de adaptación efectuadas, el Rector o persona en quien delegue determinará mediante resolución las medidas de adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad que hayan sido admitidas al concurso y que así lo hayan solicitado, teniendo en cuenta la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Corresponde a la comisión evaluadora aplicar las adaptaciones previstas en virtud de la resolución adoptada.

d) Copia de hoja de servicios que acredite ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición

3.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

3.7.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona interesada tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

#### **4.- Admisión de personas aspirantes.**

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 (quince) días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas, así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>.

Dicha resolución concederá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Las personas excluidas presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas se realizarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, mediante instancia básica en la que se señalará como unidad de destino el Área de Recursos Humanos.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

#### **5.- Comisión Evaluadora.**

5.1 Las Comisiones estarán formadas por las personas que figuran en anexo III de la convocatoria, nombradas de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de las personas integrantes de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, las personas aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación en la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, las personas integrantes afectadas serán sustituidas por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo o nueva titular y suplente, al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de 3 (tres) meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente o la Presidenta de la Comisión dictará resolución convocando a las personas integrantes titulares y, en su caso, a las suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todas las personas interesadas.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los y las titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y se sustituirán conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente o la Presidenta de la Comisión dictará resolución convocando a todas las personas candidatas admitidas para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a las personas interesadas con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión quedara con menos de tres, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en la Normativa aplicable. La nueva Comisión no podrá incluir las personas integrantes de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente o la Presidenta, se sustituirá por la persona integrante de la misma más antigua del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente o la Presidenta. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañarán de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas, debiéndosele asignar a la primera un valor comprendido entre el doble y el triple del valor asignada a la segunda y donde se valoren con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

Los criterios de valoración del concurso en función de las características de las plazas docentes a proveer, su perfil y las necesidades de la Universidad de Murcia, deberán ser de carácter curricular e incluir el historial docente e investigador de las personas candidatas y su proyecto en la correspondiente materia o especialidad y deberán valorar sus capacidades para la exposición y debate en sesión pública.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener las personas candidatos para superar las pruebas.

En estos concursos, los porcentajes mínimos de valoración serán: 30% a los méritos curriculares (historial docente e investigador), 30% al proyecto a desarrollar en la Universidad de Murcia y 20% a la capacidad de exposición y debate en la materia ante la Comisión.

5.7 Las personas integrantes de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

## **6.- Desarrollo del concurso.**

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Las personas aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocadas por las Comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tabloneros de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidas del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, las personas concursantes deberán entregar al Presidente o la Presidenta de la Comisión la siguiente documentación:

1) Curriculum vitae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y que figura en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos> o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), en el que detallará su historial académico, docente e investigador y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico).

2) Proyecto en la correspondiente materia o especialidad a desarrollar en la Universidad de Murcia, que se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

6.4 La Comisión dispondrá lo necesario para que las personas concursantes expongan sus méritos y debatan el proyecto que pretenden desarrollar en la Universidad de Murcia en la correspondiente materia o especialidad.

### **7. Propuesta de provisión.**

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de 6 (seis) meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todas las personas candidatas por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatas o candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidata o candidato.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/> y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario o la Secretaria de la Comisión, en el plazo de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidata o candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos 6 (seis) meses adicionales sin que la persona interesada hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Las personas concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuados por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso, las personas admitidas podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

## **8.- Presentación de documentos y nombramientos.**

8.1.- Las personas candidatas propuestas para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los 20 (veinte) días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor o profesora de universidad.

c) Copia compulsada del Título de Doctora o Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.

d) Declaración jurada de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que la persona candidata propuesta haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3.- En el plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, la persona candidata propuesta deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

**9.- Norma final.**

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de 1 (un) mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de 2 (dos) meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 14 de diciembre de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## ANEXO I

### Cuerpo de Catedráticos de Universidad

**Plaza número: 85/2023**

Turno de reserva de discapacidad

Área de Conocimiento: Genética

Departamento: Genética y Microbiología

Docencia en: Genética.

Investigación en: Genética (2409). Genética Molecular de Hongos Mucorales (2409.99).

Código de la plaza: 110651



## ANEXO II

### MODELO CURRÍCULUM UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.	
Apellidos y nombre.....	
Número del DNI ..... Lugar y fecha de expedición.....	
Nacimiento: Provincia y localidad ..... Fecha .....	
Residencia: Provincia ..... Localidad .....	
Domicilio ..... Teléfono ..... Estado civil .....	
Facultad o Escuela actual .....	
Departamento o unidad docente actual .....	
Categoría actual como Profesor contratado o interino .....	

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.			
Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.					
Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación.

IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA



V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

VI. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha publicación	Editorial

VII. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

\*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.



**VIII. OTRAS PUBLICACIONES.**

--

**IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.**

--

**X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.**

--



**XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS \***

--

Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

**XII. PATENTES.**

<b>XII. PATENTES.</b>
1. ....
2. ....
3. ....
4. ....
5. ....
6. ....
7. ....
8. ....
9. ....
10. ....
11. ....
12. ....
13. ....



**XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS**

(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

**XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS**

(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

**XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.**

(con posterioridad a la licenciatura)



**XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.**

--

**XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.**

--

**XVIII. OTROS MÉRITOS.**

--

## ANEXO III Comisión Evaluadora

### Cuerpo de Catedráticos de Universidad

**Area de Conocimiento:** "Genética"

**Clase de Convocatoria:** Concurso de acceso

**Plaza nº:** 85/2023

#### Comisión Titular:

**Presidente:** Don Victoriano Garre Mula, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario:** Don Marcos Egea Gutiérrez-Cortines, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.

**Vocal 1º:** Doña Luis María Corrochano Peláez, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

**Vocal 2º:** Doña María Asunción Morte Gómez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 3º:** Doña María Senena Corbalán García, Catedrática de la Universidad de Murcia.

#### Comisión Suplente:

**Presidente:** Don Antonio Di Pietro, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

**Secretario:** Don Francisco Javier Ávalos Cordero, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

**Vocal 1º:** Don Gabriel Gutiérrez Pozo, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

**Vocal 2º:** Doña María Ángeles Pedreño García, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 3º:** Doña Encarnación Muñoz Delgado, Catedrática de la Universidad de Murcia.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**7293 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1870/2023 de 18 de diciembre, por la que se publica la oferta de empleo público del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios para el año 2023.**

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece en su artículo 20, una tasa de reposición de efectivos del 120 por cien para las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias.

Para calcular la tasa de reposición de efectivos incluida en la presente oferta de empleo público, el porcentaje máximo del 120 por cien a que se refiere el párrafo anterior se aplica sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario de 2022, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4 del artículo 20, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. No computarán para la tasa de reposición, y por tanto no se han tenido en cuenta para su cálculo, las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial. A estos efectos, la tasa de reposición de efectivos de la Universidad de Murcia para personal técnico, de gestión y de administración y servicios es de treinta y seis (36) plazas.

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en el artículo 20.Tres.3 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del estado para el año 2023, y en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en los apartados Dos.3.1) y Tres.1 del artículo 20 de la citada Ley de Presupuestos, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia en su sesión del día 24 de noviembre de 2023, previa negociación con los órganos de representación del personal funcionario y laboral, acordó aprobar la oferta de empleo público del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Murcia para el año 2023. Dicha oferta cuenta con el informe favorable sobre el cumplimiento del porcentaje de tasa de reposición de efectivos establecido en la normativa básica estatal emitido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los puestos incluidos en la Oferta de Empleo están dotados presupuestariamente y no suponen incremento del gasto público.

Por ello, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas al rector por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, este Rectorado,

**Resuelve:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la oferta de empleo público del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Murcia para el año 2023, en los términos establecidos en el anexo adjunto.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 18 de diciembre de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

**ANEXO****Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la oferta de empleo público del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Murcia para el año 2023**

Aprobar la oferta de empleo público del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Murcia para el año 2023, conforme a la siguiente distribución:

Escalas/Categorías	Art. 20. Dos Ley 31/2022 (Reposición)
Subgrupo A1	2
Subgrupo A2	10
Subgrupo C1	16
Subgrupo C2	8

Las bases de las convocatorias recogerán las normas que regulen los procesos selectivos, aplicándose de forma supletoria el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**7294 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1877/2023 de 19 de diciembre, por la que se publica la oferta de empleo público del personal Docente e Investigador para el año 2023.**

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece en su artículo 20, una tasa de reposición de efectivos del 120 por cien para plazas de los cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, así como de Profesores Contratados Doctores regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias.

Por otra parte, dentro del límite de la tasa de reposición, cada Universidad está obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3. En este caso, la Universidad deberá aportar un certificado del Ministerio de Universidades en el que conste que los programas ofertados reúnen los requisitos establecidos.

Asimismo, el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, dispone que las universidades establecerán programas de promoción interna, que estén dotados en el estado de gastos de su presupuesto, para el acceso desde la categoría de Profesora y Profesor Titular de Universidad y de Profesora y Profesor Permanente Laboral a otra de superior categoría, siempre que las plazas de estos programas no superen el número máximo de plazas que sean objeto de la Oferta de Empleo Público de turno libre, en ese mismo año, para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y de Profesorado Permanente Laboral.

En consecuencia, la tasa de reposición de efectivos de la Universidad de Murcia para personal docente e investigador asciende a un total de noventa y seis (96) plazas.

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en el artículo 20.Tres.3 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del estado para el año 2023, y en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en los apartados Dos.3.I) y Tres.1 del artículo 20 de la citada Ley de Presupuestos, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia en sus sesiones de los días 30 de octubre y

18 de diciembre de 2023, previa negociación con los órganos de representación del personal funcionario y laboral, acordó aprobar la oferta de empleo público del personal docente e investigador de la Universidad de Murcia para el año 2023. Dicha oferta cuenta con el informe favorable sobre el cumplimiento del porcentaje de tasa de reposición de efectivos establecido en la normativa básica estatal emitido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los puestos incluidos en la Oferta de Empleo están dotados presupuestariamente y no suponen incremento del gasto público.

Por ello, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas al rector por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, este Rectorado,

#### **Resuelve:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2023, modificado por corrección de error material en la sesión de 18 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la oferta de empleo público del personal docente e investigador de la Universidad de Murcia para el año 2023, en los términos establecidos en el anexo adjunto.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 19 de diciembre de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

**Anexo****Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2023, modificado por corrección de error material en la sesión de 18 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la oferta de empleo público del personal docente e investigador de la Universidad de Murcia para el año 2023.**

Aprobar la oferta de empleo público del personal docente e investigador de la Universidad de Murcia para el año 2023, conforme al siguiente detalle:

**Número de puestos que se ofertan y distribución por cuerpos y categorías.**

Profesores Titulares de Universidad	37
Profesores Permanentes Laborales	45
Cuerpos docentes de Universidad y personal permanente laboral, para la incorporación de personal investigador doctor que haya superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o que haya obtenido el certificado como investigador/a establecido/a (R3).	14

De conformidad con lo establecido en el art. 71.2 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, se ofertarán a promoción interna 37 plazas para acceso al Cuerpo de Catedráticos/as de Universidad desde el Cuerpo de Profesoras/es Titulares de Universidad, y 45 plazas para acceso a la figura que corresponda desde la categoría de Profesor/a Permanente Laboral.

Las bases de las convocatorias recogerán las normas que regulen los procesos selectivos, aplicándose de forma supletoria el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**7295 Anuncio de la Resolución R-1848/2023 de 14 de diciembre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1848/2023 de 14 de diciembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Representación semántica y explotación del conocimiento", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 14 de diciembre de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**7296 Anuncio de la Resolución R-1852/2023 de 14 de diciembre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1852/2023 de 14 de diciembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Tecnologías digitales para la innovación educativa", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 14 de diciembre de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

**7297 Resolución de 22 de diciembre de 2023 del Secretario General de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2023 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.**

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Salud, en su sesión del día 21 de diciembre de 2023, ha adoptado Acuerdo, mediante el cual se posibilita autorizar la compatibilidad del ejercicio profesional que se preste en los centros del Servicio Murciano de Salud y en centros concertados para la prestación de asistencia sanitaria a los licenciados sanitarios que cuenten con título de especialistas en Ciencias de la Salud y a los diplomados/graduados en Enfermería, y ello mediante la declaración expresa de interés público que viene exigida por el artículo 3.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Con el fin de proporcionar la debida publicidad al Acuerdo mencionado y para generar conocimiento del mismo, esta Secretaría General

**Resuelve:**

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"Primero.-** Declarar la existencia de interés público en la prestación simultánea de servicios en centros del Servicio Murciano de Salud y en centros concertados para la prestación de la asistencia sanitaria.

Esta declaración será aplicable a los licenciados/graduados que cuenten con título de especialista en Ciencias de la Salud y a los diplomados/graduados en Enfermería y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2024.

**Segundo.-** La actividad en los centros concertados sólo podrá prestarse a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.

**Tercero.-** Para el ejercicio de la segunda actividad, será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no podrá afectar a la jornada de trabajo que el interesado deba prestar en el Servicio Murciano de Salud."

En Murcia, 22 de diciembre de 2023.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

### **7298 Nombramiento de funcionario de carrera de un Agente de Policía Local.**

Mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 14 de diciembre de 2023, ha sido nombrado funcionario de carrera la persona que a continuación se relaciona:

Datos personales

Apellidos y nombre  
1.- CHACÓN PÁRRAGA MANUEL.....DNI \*\*1700\*\*\*

Datos del nombramiento: Agente de Policía Local  
Relación empleo: Funcionario de carrera  
Escala: Administración Especial  
Subescala: Servicios Especiales  
Grupo de titulación: Grupo C.  
Subgrupo: C1

Lo que se hace público, en cumplimiento de la previsión del artículo 62.1 b) del TRLEBEP.

Abanilla, 15 de diciembre de 2023.—El Alcalde, P.D. firma. Decreto n.º 332/23, de 3 de julio, el Secretario, Miguel Castillo López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **7299 Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales para 2024.**

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2023 y publicado en el BORM núm 255, de fecha 4 de noviembre de 2023, de aprobación inicial de Modificación y Aprobación de Ordenanzas Fiscales, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publican a efectos de su entrada en vigor. Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

#### **MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES**

##### **ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

###### **Artículo 1.º Fundamento legal**

El Ayuntamiento de Águilas hace uso de la facultad que le confiere la ley de conformidad con el artículo 59.1 a) y de los artículos 60 a 77 (ambos inclusive) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de mayo, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya exacción se efectuará con sujeción a esta Ordenanza.

###### **Artículo 2.º Elementos de la relación tributaria fijados por la Ley**

La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, la determinación del sujeto pasivo y de las bases de tributación, la aplicación de beneficios tributarios, la concreción del periodo impositivo y el nacimiento de la obligación de contribuir o devengo, así como el régimen de administración y gestión se regulan conforme a los preceptos contenidos en los artículos del 60 al 77, ambos inclusive, del citado texto refundido.

###### **Tipo impositivo y cuotas:%**

A) Bienes de naturaleza urbana:	0,510
B) Bienes de naturaleza rústica:	0,800
c) Bienes inmuebles de características especiales	0,832

###### **Artículo 3.º**

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el artículo anterior.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

###### **Artículo 4.º Exenciones**

De oficio:

Los regulados en el artículo 62.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Previa solicitud del interesado:

a) Estarán exentos los regulados en el art. 62.2.

b) Respecto a los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, la presente exención se concederá en los términos establecidos en el RD 2187/1995, de 28 de diciembre, tal y como recoge en sus condiciones materiales y formales la circular 05.03.04/2008/p, de 2 de abril, emitida por la Dirección General de Catastro.

Para que la citada exención sea tenida en cuenta en la liquidación de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana de los ejercicios sucesivos a aquél en el que se haya otorgado la misma se deberá aportar anualmente certificado expedido por la Consejería de Educación de Murcia en el que conste que el centro docente beneficiario de la exención sigue manteniendo la condición de centro total o parcialmente concertado con referencia al curso escolar vigente en el momento de devengo del tributo e informe de la Gerencia Regional del Catastro relativo a la superficie acogida al concierto educativo y valor catastral de la misma.

c) Los bienes inmuebles de los que sean titulares en los términos previstos en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, las entidades sin fines lucrativos a las que se refiere la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del precitado régimen fiscal, excepto los afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades.

La aplicación de dicha exención estará condicionada a que las entidades sin fines lucrativos comuniquen al Ayuntamiento el ejercicio de la opción por el régimen fiscal especial y al cumplimiento de los requisitos y supuestos de hecho relativos al mismo, que deberán ser probados por cada entidad solicitante.

La documentación que habrá de adjuntarse a cada solicitud será la siguiente:

- Copia del NIF de la entidad solicitante.
- Copia de la escritura de representación o documento acreditativo de la misma para quien efectúa la solicitud.
- Copia de los estatutos sociales, adaptados a las prescripciones contenidas en el apartado 6 del art. 3 de la Ley 49/2002 relativas al destino del patrimonio en caso de disolución.
- Certificación emitida por el Protectorado del que la Fundación dependa o por la entidad a la cual tenga la obligación de rendir cuentas, de que la entidad solicitante cumple los requisitos exigidos por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, a las entidades sin fines lucrativos y que se hallan enumerados en el artículo 3 de la misma, entre ellos se encuentra la gratuidad de los cargos de patrono, representante estatutario o miembro del órgano de gobierno. En dicho certificado debe señalarse, además, que los inmuebles para los cuales se solicita la exención no se hallan afectos a explotaciones económicas no exentas

del Impuesto sobre Sociedades, y que las actividades desarrolladas en ellos no son ajenas a su objeto o finalidad estatutaria.

- Copia de la declaración censal (Modelo 036) presentada ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en la que se comunique la opción por el régimen fiscal especial establecido en la Ley 49/2002 o bien certificado emitido por la propia Agencia Estatal de Administración Tributaria indicando desde que fecha la entidad solicitante está acogida al citado régimen. Las entidades que no están obligadas a presentar la declaración censal por estar incluidas en la disposición adicional novena, apartado 1.º, de la Ley 49/2002 podrán presentar certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de este extremo.

- Documentación que acredite que la entidad solicitante puede ser considerada entidad sin fines lucrativos a efectos de la Ley 49/2002, según lo establecido en el art. 2 de la misma, mediante certificación de su inscripción en el registro administrativo correspondiente y donde se describan la naturaleza y fines de dicha entidad. En concreto, las entidades religiosas deben aportar certificado literal de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, y las asociaciones declaradas de interés público deben entregar la copia de la notificación del acuerdo del Consejo de Ministros o, en su caso, de la Orden del Ministerio de Justicia o Interior mediante la cual se otorgue la calificación de "utilidad pública". De hallarse en trámite alguno de estos documentos, se deberá aportar copia de la solicitud.

- Identificación de las fincas que son objeto del expediente en curso, con copia de escritura de propiedad o, en su defecto, documentación acreditativa de la titularidad dominical.

Para las entidades que no están obligadas a comunicar la opción por el régimen fiscal especial se aplicará la exención directamente por la Administración, una vez solicitada debidamente ante este Ayuntamiento, acreditándose la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente, su inclusión en el apartado 1 de la disposición adicional novena de la Ley y, por último, indicando los inmuebles para los que se solicita dicha exención y el uso o destino de los mismos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1 del Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos aprobado por Real Decreto 1270/2003, la exención se aplicará al período impositivo que finalice con posterioridad a la fecha de presentación de la declaración censal en que se contenga la opción y a los sucesivos. En este sentido, durante la vigencia de la exención los inmuebles deberán continuar no afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades.

Además, esta vinculación de forma indefinida al régimen fiscal estará condicionada, para cada período, al cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 3 de la Ley 49/2002 y en tanto que la entidad no renuncie al régimen. En este caso, una vez presentada la renuncia a la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través del modelo 036, deberá comunicar dicha renuncia a este Ayuntamiento conforme al art. 2.4 del mencionado Reglamento y producirá efectos a partir del período impositivo que se inicie con posterioridad a la presentación del citado modelo.

El Derecho a la exención se aplicará sin perjuicio de que pueda ser objeto de verificación en cualquier momento por parte de la Administración municipal,

mediante el ejercicio de las potestades de comprobación e inspección que ostenta, requiriéndose cuanta documentación sea necesaria. En este sentido, el incumplimiento de los requisitos señalados anteriormente determinará para la entidad solicitante la obligación de ingresar la totalidad de las cuotas correspondientes al ejercicio en que se produzca, junto con los intereses de demora que procedan y sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley 58/2003, General Tributaria, para el caso de infracciones graves si se disfrutara indebidamente de beneficios fiscales.

d) Se establece una exención del Impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los Centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos Centros.

La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad pública del mismo por el Centro sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos Centros.

e) Gozarán asimismo de exención, por razón de eficiencia y economía, los inmuebles cuya cuota líquida no supere los 6 euros, a estos efectos, se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de reunir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este Impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitios en este Municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

#### **Artículo 5.º Bonificaciones**

1.- Gozarán de bonificación, en los porcentajes que a continuación se indican, en la cuota íntegra del Impuesto los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa siempre que, previa solicitud, se acrediten los siguientes requisitos:

a) Que se posee la condición de familia numerosa a la fecha del devengo del Impuesto en el ejercicio para el que se solicita la bonificación.

b) Que el titular de la familia numerosa tenga también la condición de sujeto pasivo del bien inmueble para el que se insta la bonificación en el Padrón Catastral.

c) Que el inmueble para el que se solicita la bonificación constituya el domicilio habitual de la familia numerosa que conste en el carnet o documento acreditativo de tal condición.

Los porcentajes de bonificación serán los siguientes:

Valor catastral vivienda habitual	Categorías	
	General	Especial
De 0 hasta 80.000 €	60%	90%
De más de 80.000 a 150.000 €	50%	80%
De más de 150.000 €	40%	70%

La bonificación, que tiene carácter rogado, sólo será aplicable para un solo bien inmueble por titular de este beneficio fiscal, tendrá validez únicamente en el ejercicio en que sea otorgada y deberá ser solicitada durante el último trimestre del ejercicio anterior al que deba surtir efecto, aportando obligatoriamente la siguiente documentación:

a) Solicitud en la que se haga constar, aparte de los datos exigidos legal o reglamentariamente, la referencia catastral, el número fijo y el domicilio del bien inmueble para el que se pretenda la bonificación.

b) Certificado expedido por organismo competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con competencia en esa materia en el que se acredite en el momento del devengo del impuesto del ejercicio a 1 de enero la condición de familia numerosa y los miembros que forman parte de la misma.

c) Documento debidamente cumplimentado de domiciliación bancaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas.

2.- Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto a favor de los inmuebles definidos y en las condiciones especificadas el artículo 73.1 del citado texto refundido.

Para disfrutar de esta bonificación será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a.- Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del técnico-director competente de las mismas visado por el Colegio Profesional.

b.- Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante presentación de los Estatutos de la sociedad.

c.- Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del Inmovilizado, que se hará mediante certificación del Administrador de la Sociedad o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del impuesto sobre sociedades.

El plazo de presentación de esta bonificación comprenderá desde que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas. En ningún caso podrá exceder de tres periodos impositivos.

3.- Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas definidas y en las condiciones especificadas en el artículo 73.2, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto.

La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el periodo impositivo al siguiente a aquel en que se solicite. Para disfrutar de esta bonificación será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Solicitud de la bonificación.
- Fotocopia del certificado de calificación de vivienda de protección oficial.
- Fotocopia de la escritura del inmueble.
- Fotocopia de los datos registrales.

4.- Bonificación de la cuota del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Rústica a las parcelas con una planta desaladora de titularidad privada.

a.- Por concurrir circunstancias de especial interés o utilidad municipal, tendrán derecho a disfrutar de una bonificación del 75% en la cuota íntegra del impuesto todas aquellas parcelas rústicas de titularidad privada y que en la misma exista construida una planta desaladora con embalse o balsa y se

encuentren catastradas como tales por tratarse de una zona, la mediterránea, de déficit hídrico histórico.

El otorgamiento de esta bonificación estará condicionado al cumplimiento de los requisitos anteriores, y su reconocimiento y concesión corresponderá al Pleno de la Corporación.

b.- Dicha bonificación tendrá siempre carácter rogado, y surtirá sus efectos según lo establecido en el punto siguiente.

c.- Plazos de solicitud y efectos: Para que surta sus efectos dentro del mismo periodo impositivo en que se solicite, deberá presentarse la solicitud antes del 1 de abril de cada año y cumplir con los requisitos a la fecha del devengo del impuesto, el 1 de enero de cada año. Todas aquellas solicitudes presentadas a partir del mes de abril en adelante, surtirán sus efectos en el periodo impositivo inmediato posterior.

d.- Se concederá por un periodo máximo de cuatro ejercicios impositivos, y será prorrogable por periodos similares, para lo cual deberá solicitarse nuevamente dentro de los plazos y condiciones reseñadas en los puntos anteriores.

Revocación: El incumplimiento durante la vigencia de la bonificación de cualquiera de los requisitos que la otorgaron será causa de revocación de la misma, mediante acuerdo plenario, con audiencia previa del interesado, la cual surtirá sus efectos a partir del ejercicio siguiente en que se incumplió alguno de sus requisitos. Dicho acuerdo implicará la reclamación de la parte del impuesto bonificado de aquel o aquellos ejercicios indebidamente disfrutados.

Para disfrutar de bonificación en los inmuebles a los que hace referencia el art. 73.3 del repetido texto refundido será necesario cumplir los requisitos:

- Escrito de solicitud.
- Certificado de que dicho bien rústico pertenece a una cooperativa agraria o a una explotación comunitaria de la tierra.
- Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas.

5.- Bonificación de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol.

a) Los inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol, de acuerdo con las determinaciones del nuevo Código Técnico de la Edificación, y que no se trate de edificios de nueva planta o rehabilitaciones que sean integrables, disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto sobre bienes inmuebles, en el año siguiente a su instalación, siempre que la instalación de los sistemas de aprovechamiento no sean obligatorios conforme a la legislación vigente.

b) Para la aplicación de la presente bonificación será requisito imprescindible su solicitud por el interesado, y estará condicionada a lo expuesto anteriormente y a los siguientes requisitos, que deberán ser acreditados junto con la solicitud de bonificación:

1. Se deberá aportar factura del producto que realizará el aprovechamiento eléctrico, así como de la instalación.

2. Aportar certificado firmado por el técnico competente y visado por su respectivo colegio profesional donde se refleje que la instalación de los sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar cuando no sea obligatoria conforme a la normativa existente en la materia.

3. Aportar declaración responsable con informe favorable del técnico municipal.

4. El uso catastral principal que debe figurar para lagunas de las superficies construidas del inmueble debe ser residencial-vivienda.

5. Inscripción en el registro de instalaciones eléctricas de baja tensión de la Dirección General de energía y actividad industrial y minera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, u organismo que lo sustituya.

Esta bonificación no será compatible con ninguna otra bonificación (obligatoria o potestativa) relativa a este tributo.

La bonificación tampoco será aplicable a edificaciones que no cuenten con licencia urbanística de construcción y/o rehabilitación, salvo que acrediten una antigüedad superior a 15 años.

#### **Artículo 6.º Obligaciones formales**

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2. El Ayuntamiento exigirá la acreditación de la presentación de la declaración catastral de nueva construcción para la tramitación del procedimiento de concesión de la licencia que autorice la primera ocupación de los inmuebles.

#### **Artículo 7.º Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación**

1.- La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias.

El Ayuntamiento podrá agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en el término municipal de Águilas.

2.- La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario; y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

3.- Cuando un bien inmueble o derecho sobre éste pertenezca a dos o más titulares, el recibo o liquidación se emitirá a nombre de uno de ellos, determinándose la designación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario; salvo que se solicite la división de la cuota, de manera expresa, por cualquiera de los cotitulares de los derechos recogidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que acrediten dicha condición.

No procederá la división de la deuda, en los siguientes supuestos:

- Cuando alguno de los datos de los cotitulares sea incorrecto.

- En los supuestos de cónyuges en régimen económico matrimonial de gananciales.

- Cuando la titularidad catastral corresponda a herencias yacentes, comunidades de bienes, y demás entidades sin personalidad jurídica, salvo que se acredite la disolución de las mismas.

- En los supuestos de cónyuges con régimen económico matrimonial de gananciales separados o divorciados por sentencia judicial en donde no conste la liquidación de la sociedad de gananciales.

- Cuando alguna de las cuotas líquidas resultantes de la división sea inferior a seis euros.

En el supuesto de cónyuges con régimen económico matrimonial de separación de bienes deberá aportarse, junto a la solicitud de división de la cuota tributaria, copia cotejada del documento público que formalice el convenio regulador de dicho régimen o, en su caso, de las capitulaciones matrimoniales y sus modificaciones.

4.- Los actos de gestión e inspección catastral del Impuesto, serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en la Ley de Haciendas Locales, y en la del Catastro Inmobiliario.

5.- Contra los actos de aplicación y efectividad del tributo regulado por la presente ordenanza podrán los interesados interponer, con carácter potestativo, el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, que tendrá lugar mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región por periodo de 15 días, o reclamación económico administrativa ante el órgano municipal correspondiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

6.- En el supuesto de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, el plazo para la interposición de la reclamación económico administrativa se computará a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario.

7.-El plazo de ingreso en período voluntario queda establecido en al menos dos meses debiéndose comunicar dicho plazo mediante Anuncio de Cobranza en la forma determinada en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

#### **Artículo 8.º Infracciones y sanciones**

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y las disposiciones que la complementen y desarrollen.

#### **Disposición Final.**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento comenzará a regir con efectos desde el 1 de Enero de 2024 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### **Aprobación**

Esta ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 31 de octubre de 2017.

Fue publicada íntegramente en el BORM nº 300 de fecha 30-12-1917.

Modificaciones posteriores:

Pleno 30-10-2018, BORM 294 de 22-12-2018 para el ejercicio de 2019 y siguientes.

Pleno 26-10-2021, BORM 301 de 31-12-2021 para el ejercicio 2022 y siguientes.

Pleno 25-10-2022, BORM 251 de 29-10-2022 para el ejercicio 2022 y siguientes.

Pleno 30-10-2023, BORM 255 de 04-11-2023 para el ejercicio 2024 y siguientes.

## ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

### Fundamento Legal

#### Artículo 1

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo establecido con carácter obligatorio según el artículo 59.1 apartado c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, hace uso de la facultad que le confiere el mismo, y regulado de conformidad con lo que se dispone en los artículos del 92 al 99, ambos inclusive, del citado texto refundido, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza.

### Elementos de la relación tributaria fijados por la Ley

#### Artículo 2

La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, la determinación del sujeto pasivo y de las bases de tributación, la aplicación de beneficios tributarios, la concreción del periodo impositivo y el nacimiento de la obligación de contribuir o devengo, así como el régimen de administración y gestión se regulan conforme a los preceptos contenidos en la subsección 4.ª de la sección 3.ª, del capítulo segundo, del título II de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales

#### Artículo 3

De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable a este municipio queda fijado en:

### Cuota Tributaria

Base cuota coeficiente Cuota/Euro

A) Turismos			
De menos de 8 Caballos fiscales	12,62 €	1,60	20,19 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08 €	1,75	59,64 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94 €	1,75	125,90 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61 €	1,80	161,30 €
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00 €	1,80	201,60 €
b) Autobuses			
De menos de 21 plazas	83,30 €	1,95	162,44 €
De 21 a 50 plazas	118,64 €	1,95	231,35 €
De más de 50 plazas	148,30 €	1,95	289,19 €



c) Camiones			
De menos de 1000 kg. De carga útil	42,28 €	1,95	82,45 €
De 1000 kg- a 2999 kg. De carga útil	83,30 €	1,95	162,44 €
De más de 2999 a 9999 kg de carga útil	118,64 €	1,95	231,35 €
De más de 9999 kg de carga útil	148,30 €	1,95	289,19 €
d) Tractores			
De menos de 16 caballos fiscales	17,67 €	1,95	34,46 €
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77 €	1,95	54,15 €
De más de 25 caballos fiscales	83,30 €	1,95	162,44 €
e) Remolques y semirremolques			
De menos de 1000 kg. Y más de 750 kg de carga útil	17,67 €	1,95	34,46 €
De 1000 a 2999 kg. De carga útil	27,77 €	1,95	54,15 €
De más de 2999 kg- de carga útil	83,30 €	1,95	162,44 €
f) Otros vehículos Ciclomotores	4,42 €	1,95	8,62 €
Motocicletas hasta 125 cc.	4,42 €	1,95	8,62 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	7,57 €	1,95	14,76 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	15,15 €	1,95	29,54 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc	30,29 €	1,95	59,07 €
Motocicletas de más de 1000 ccc	60,58 €	1,95	118,13 €

**Exenciones:**

Estarán exentos de este impuesto los vehículos indicados en el artículo 93 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las condiciones que en el mismo se determinan.

En cuanto a las peticiones de bonificación por personas con la condición legal de minusvalía en un grado igual o superior al 33% surtirán efectos en el ejercicio siguiente de su concesión, justificando su destino por medio de declaración jurada, reservándose el Ayuntamiento el derecho a recabar la información adicional y las comprobaciones que estime oportunas.

Los vehículos con una antigüedad mínima de 25 años, a contar de la fecha de fabricación, tendrán la bonificación del 100 por 100, a partir del año siguiente en que se solicite.

**Artículo 4.º:** Bonificaciones para regular las bonificaciones fiscales permaneciendo el resto del texto invariable, con la siguiente redacción:

**Bonificaciones:**

1.- Los vehículos automóviles con motor eléctrico puro alimentado con baterías recargables, que estén homologados de fábrica, así como los impulsados íntegramente por Gas Licuado del Petróleo (GLP), disfrutarán de una bonificación del 75% de la cuota del impuesto durante cinco años, incluido el de su matriculación.

El plazo para solicitar las bonificaciones previstas en este artículo será el primer trimestre de cada año, las cuales tendrán efectos desde el inicio del periodo impositivo, siempre que en la fecha de devengo del tributo hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles para su disfrute.

2.- Bonificación de la cuota del Impuesto de los vehículos híbridos en el año de su matriculación y durante los tres años siguientes:

Tendrán una bonificación del 60% de la cuota del impuesto en el año de su matriculación y durante los tres años siguientes los vehículos híbridos que combinan un motor de explosión con un motor eléctrico, homologados de fábrica e incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, así, para aplicar la bonificación prevista, el interesado aportará, junto a la solicitud, la siguiente documentación:

1. Fotocopia del permiso de circulación.
2. Copia de la Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo
3. Documentación acreditativa de que el motor del vehículo posee las características exigidas, salvo que las mismas figuren en la tarjeta de Inspección Técnica
4. Declaración jurada de encontrarse el titular del vehículo al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y otras de derecho público no tributarias con el Ayuntamiento de Águilas a 1 de enero del ejercicio en el que se solicita la bonificación.

El plazo para presentar la solicitud de bonificación para este tipo de vehículos es el siguiente:

- a) En el caso de vehículos de primera matriculación, las solicitudes se podrán presentar durante todo el periodo impositivo, la misma surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente.

b) En el caso de vehículos ya matriculados antes del periodo de devengo del año en el que se presente la solicitud, el plazo para su presentación será el primer trimestre de cada año.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por lo que deberán solicitarse de nuevo en el ejercicio siguiente, en los plazos que se establezcan las normas vigentes para dicho ejercicio.

#### **Artículo 5**

Se establece como instrumento acreditativo del pago del impuesto el propio recibo.

### **Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación**

#### **Artículo 6**

1.- En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando estos se reformen de manera que alteren su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañan la documentación acreditativa de la compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el documento nacional de identidad o el código de identificación fiscal del sujeto pasivo.

Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

2.- Los sujetos pasivos del impuesto podrán autoliquidar el mismo, utilizando los impresos que les facilite el Ayuntamiento, presentando en las oficinas gestoras correspondientes, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de adquisición o reforma, declaración-liquidación según modelo determinado por este Ayuntamiento que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria procedente, así como la realización de la misma. Se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el documento nacional de identidad o código de identificación fiscal del sujeto pasivo.

Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por la oficina gestora no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

#### **Artículo 7**

1.- En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer cuatrimestre de cada ejercicio.

2. -En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal..

3.- El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de un mes para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

### **Infracciones y sanciones**

#### **Artículo 8**

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrollen.

#### **Disposición transitoria**

Las personas o entidades que a la fecha del comienzo de aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, continuarán en el disfrute del mismo en el impuesto citado en primer término hasta la fecha de la extinción de dichos beneficios en el caso de que los mismos no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1992, inclusive.

#### **Disposición final**

Esta ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2024, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### **Aprobación**

Esta ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 21 de septiembre de 1989.

Fue publicada íntegramente en el BORM nº 284 de fecha 13-12-1989.

#### **Modificaciones:**

Se ha modificado posteriormente por acuerdos plenos de fechas 6-11-95. BORM nº 300 de 30-12-1995, 14-11-96, siendo las últimas modificaciones la publicada en el BORM nº 301 de fecha 31-12-97

#### **Modificaciones posteriores:**

Pleno 04-11-1999, BORM 299 de 29-12-1999, para el ejercicio 2000 y siguientes

Pleno 31-10-2000, BORM 301 de 30-12-2001, para el ejercicio 2001 y siguientes.

Pleno 19-10-2001, BORM 298 de 27-12-2001, para el ejercicio 2002 y siguientes.

Pleno 17-10-2002, BORM 298 de 27-12-2002, para el ejercicio 2003 y siguientes.

Pleno 31-07-2003, BORM 235 de 10-10-2003.

Pleno 08-10-2003, BORM 290 de 17-12-2003, para el ejercicio 2004 y siguientes.

Pleno 30-09-2004, BORM 302 de 31-12-2004, para el ejercicio 2005 y siguientes.

Pleno 21-10-2005, BORM 296 de 26-12-2005, para el ejercicio 2006 y siguientes.

Pleno 30-10-2014, BORM 291 de 19-12-2014, para el ejercicio 2015 y siguientes.

Pleno 27-09-2016, BORM 283 de 07-12-2016, para el ejercicio 2017 y siguientes.

Pleno 30-10-2018, BORM 294 de 22-12-2018, para el ejercicio 2019 y siguientes.

Pleno 30-10-2023, BORM 255 de 04-11-2023, para el ejercicio 2024 y siguientes.

En Águilas, 20 de diciembre de 2023.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> del Carmen Moreno Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### 7300 Oferta de empleo público 2023.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023, aprobada por Resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Hacienda, Desarrollo Económico, Formación y Movilidad de fecha 20 de diciembre de 2023. Núm. 2023-3078.

A) Plazas convocadas de conformidad con el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015/, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Grupo/Subgrupo según art.76, DT 3.ª y D.A. 6.ª TREBEP.	Clasificación	Número vacantes	Sistema de selección	Denominación
C1	Escala Admón.General Subescala Administrativa	2	oposición	Administrativo
C2	Escala Admón.General Subescala Auxiliar	1	oposición	Auxiliar Administrativo
C1	Escala Admón. Especial Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local	3	oposición	Agente Policía Local

B) Plazas convocadas de conformidad con Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023:

Grupo	Clasificación	Número vacantes	Sistema de selección	Denominación
A2	Escala Admón. Especial Subescala Técnica Clase Media	1	Concurso-oposición	Arquitecto Técnico
A2	Escala Admón. Especial Subescala Técnica Clase Media	1	Concurso-oposición	Ingeniero Técnico Industrial
A2	Escala Admón. Especial Subescala Técnica Clase Media	1	Concurso-oposición	Informático
C1	Escala Admón. Especial Subescala Servicios Especiales Clase Cometidos Especiales	1	Concurso-oposición	Administrativo Gestión Económica
C2	Escala Admón. Especial Subescala Servicios Especiales Clase Cometidos Especiales	1	Concurso-oposición	Auxiliar Administrativo Gestión Económica
C2	Escala Admón. General Subescala Auxiliar	1	Concurso-oposición	Auxiliar Administrativo Turno Discapacidad
E (Agrupaciones profesionales)	Escala Admón. General Subescala Subalterno	1	Concurso-oposición	Notificador-Conserje Turno Discapacidad

En Águilas, 20 de diciembre de 2023.—La Alcaldesa, M.ª del Carmen Moreno Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

### **7301 Información pública de aprobación inicial Cuenta General 2022.**

La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, con fecha 12 de diciembre de 2023, ha informado favorablemente la Cuenta General correspondiente al año 2022, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D. Leg. 2/2004, dicho expediente queda expuestos al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el contenido de este expediente podrá consultarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en la ruta 3. Económica/3.5. Cuenta General.

En Aledo, 13 de diciembre de 2023.—El Alcalde, Francisco Javier Andreo Cánovas.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alguazas

#### **7302 Convocatoria y bases para la provisión de dos plazas de Subinspector de la Policía Local por el sistema de concurso-oposición y promoción interna.**

Por el presente se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alguazas, por medio de Decreto de Alcaldía número 2023-1476, de fecha 19 de diciembre de 2023, ha aprobado la siguiente convocatoria y Bases reguladoras:

#### **“Bases de la convocatoria para proveer en propiedad por el sistema de concurso-oposición y promoción interna, dos plazas de Subinspector de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alguazas y correspondiente a la oferta de empleo público para 2023**

Bases por las que se rige la convocatoria para la provisión como funcionario/a de carrera, por promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Subinspector de Policía Local de Alguazas vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Alguazas, publicada en Oferta de Empleo Público del año 2023 (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 291, de fecha 19-12-2023)

#### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de las presentes Bases regular la provisión como funcionario/a de carrera, por promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de dos plazas de subinspector de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alguazas, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023, con la clasificación y denominación siguientes:

Grupo: B (según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril).

Escala: Administración Especial.

Básica (artículo 22.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril)

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Subinspector (artículo 22 en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/2019, de 4 de abril).

Denominación: Subinspector.

El sistema escogido por el Ayuntamiento de Alguazas para el acceso a la categoría de Subinspector es el de concurso-oposición por promoción interna, de conformidad con lo señalado en los artículos 33.5, letra b) y 36.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, en relación con el apartado 6 del citado artículo 33.

La presente convocatoria se ajustará a las presentes bases, y en lo no previsto en las mismas, a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen

Local, 7/1985, de 2 de abril; en el Real Decreto Legislativo número Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto número 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto número 364/1995, de 10 de marzo; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto regional número 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

### **Segunda.- Publicación de la convocatoria.**

2.1. La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la primera en el "Boletín Oficial del Estado", de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la ley 6/2019, de 4 de abril.

2.2. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal <https://alguazas.sedelectronica.es/info.0> y en el Portal de Transparencia.

### **Tercera.- Requisitos de las personas aspirantes.**

3.1. Para tomar parte en el proceso será necesario reunir los siguientes requisitos, al día que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.
- d) No haber sido separado/a nunca, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- e) Tener la condición de personal funcionario de carrera, en el Cuerpo de Policía Local de Alguazas, en la categoría de Agente o equivalente, con una antigüedad de, al menos, dos años en la citada categoría, a contar desde la fecha del acta de toma de posesión como funcionario/a de carrera en dicha categoría.
- f) Estar en posesión de la titulación académica correspondiente al grupo B de clasificación profesional de personal funcionario en que se encuadra la plaza convocada.
- g) Estar en posesión de los permisos que habiliten para conducir motocicletas (A2) y turismos (B).
- h) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.
- i) Carecer de antecedentes penales.

j) Comprometerse a portar armas y, en su caso a utilizarlas, así como a la conducción de vehículos policiales, mediante una declaración jurada que se aportará con la instancia.

3.2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los/as aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante el desarrollo de todo el proceso selectivo.

#### **Cuarta.- Régimen de incompatibilidades.**

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas, quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y normas de desarrollo.

#### **Quinta.- Instancias, forma y plazo de presentación.**

5.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, que deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases, y en la que las personas aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria.

5.2.- Los interesados deberán cumplimentar en la solicitud de participación en el proceso selectivo el autobaremo de méritos y aportar acreditación de los méritos alegados.

El Tribunal valorará los méritos alegados en el autobaremo y presentados en el plazo de instancias, no valorándose ningún otro mérito que se presente una vez finalizado dicho plazo. En ningún caso serán valorados los méritos no alegados en el autobaremo, aunque se presente documentación que acredite el mérito, ni los méritos que no sean acreditados conforme a lo previsto en estas bases.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguno de los aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia al/a la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas en la autobaremación de sus méritos.

5.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". No será admitida ninguna instancia en la que no conste el registro de entrada de esta.

5.4.- Las instancias, debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Alguazas, o por sede electrónica ([https://alguazas.sedelectronica.es](https://alguazas.sedeelectronica.es)), o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Relación de los méritos que se aleguen por los/las aspirantes para su valoración en la fase de concurso, que se acreditarán aportando originales o copias compulsadas. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite durante el plazo de presentación de instancias.

c) Declaración jurada.

d) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen fijados en la cantidad de 43,00 euros.

5.5. El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante la comunicación al Ayuntamiento de Alguazas de cualquier cambio de domicilio.

#### **Sexta.- Derechos de examen.**

6.1.- Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán ingresar una tasa por derechos de examen. Será obligatorio haber satisfecho la tasa por derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes, que deberá hacerse efectiva mediante transferencia a la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Alguazas ES27 2100 8295 6113 0008 2789 (CAIXABANK).

En el concepto de la transferencia bancaria ha de constar: TASA SUBINSPECTORES + NOMBRE Y APELLIDOS

Otra forma de pago de la tasa es mediante tarjeta de crédito/débito: El enlace para gestionar el pago es: <https://alguazas.tributoslocales.es> La ruta es: PAGAR TASAS -> ALGUAZAS/TASAS -> EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS-> DERECHOS DE EXAMEN GRUPO CORRESPONDIENTE.

El importe de la tasa es el fijado en la Ordenanza reguladora de la misma en función del grupo/subgrupo en que se integre la plaza para cuyo proceso selectivo se presenta la solicitud de participación (publicadas en BORM Nº 301, de 31 de diciembre de 2009): Grupo B: 43,00 euros.

El ingreso deberá efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose en ningún caso el pago fuera del plazo de presentación de solicitudes. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación de la acreditación del mismo, en tiempo y forma, junto con la solicitud.

6.2.- No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la/el interesada/o. No procederá la devolución de la tasa en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria. La exclusión definitiva de una persona aspirante al proceso selectivo, así como la no presentación o renuncia a la realización de las pruebas en que consiste la fase de oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

#### **Séptima.- Admisión de aspirantes.**

7.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía, se dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de los siguientes extremos:

a) Relación de personas aspirantes admitidas y excluidas.

b) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a las personas excluidas.

c) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

d) Lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios.

e) Composición del Tribunal Calificador y suplentes.

7.2.- La Resolución indicada en el apartado anterior se publicará en la sede electrónica de Ayuntamiento de Alguazas [ <https://alguazas.sedelectronica.es/info.0> ] y en el Portal de Transparencia, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos.

7.3.- Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en la forma señalada en el apartado anterior.

7.4.- Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <https://alguazas.sedelectronica.es/info.0> ] y en el Portal de Transparencia.

#### **Octava.- Composición del Tribunal Calificador.**

8.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El miembro de la Plantilla de la Policía Local que ostente la jefatura del Cuerpo.

Vocales:

- Un funcionario del Ayuntamiento de Alguazas, preferentemente perteneciente al grupo/subgrupo de adscripción A/A1, y siempre con un grupo de adscripción superior al de las plazas convocadas.

- Un funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un Policía Local de igual o superior categoría a la de la plaza convocada.

Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.

8.2. El nombramiento de los miembros del Tribunal corresponderá a la Alcaldía, e incluirá el de sus respectivos suplentes. Todos los miembros habrán de ser funcionarios/as de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel que integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros del Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza convocada.

8.3. No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Del mismo modo, no podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual ni los representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos.

8.4. La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá, asimismo, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia de los distintos miembros al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

8.5. El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o alguna de las pruebas, nombrados por la Alcaldía. Dicho personal asesor prestará su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

8.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas, de intervenir o colaborar en tal condición cuando concurra alguna de las causas previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante. Asimismo, podrán ser recusados por los/as aspirantes en los términos establecidos en el artículo 24 de la mencionada norma.

8.7. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

8.8. El régimen jurídico aplicable al Tribunal Calificador se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

8.9. La/el Secretaria/o del Tribunal Calificador levantará acta de todas sus sesiones, tanto de su constitución como de la realización de los ejercicios, corrección y evaluación, así como de la deliberación de los asuntos de su competencia, en las que se hará constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan. Las actas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros del Tribunal en la siguiente sesión. Se facilitará una copia de las actas a los miembros del Tribunal. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán, junto con la documentación anexa a las mismas, el expediente que reflejará el procedimiento selectivo llevado a cabo.

8.10. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas. En particular, podrá excluir del proceso selectivo a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

8.11. El Tribunal Calificador podrá requerir de los/as aspirantes, en cualquier momento del procedimiento selectivo, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión de este del procedimiento selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en derecho.

8.12. A los efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.

**Novena.- Pruebas selectivas.**

9.1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, quince días desde la fecha de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

9.2. Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

9.3. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente, se atenderá al orden alfabético de los apellidos empezando por la letra "W".

9.4. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

9.5. Tanto las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, como en cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición, y la puntuación global, serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <https://alguazas.sedelectronica.es/info.0> ] y en el Portal de Transparencia.

9.6. Para el desarrollo de la fase de oposición, siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el tribunal procurará garantizar el anonimato de los/as aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

**Décima.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.**

El proceso selectivo constará de tres fases:

- 1.- Concurso.
  - 2.- Oposición.
  - 3.- Curso Selectivo.
- 1.- FASE DE CONCURSO.

La Fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos se acreditarán, dentro del plazo de presentación de instancias, mediante copia de los documentos que sirvan de prueba para su justificación, debiendo aportarse debidamente numerados y diferenciados por apartados.

No serán valorados los méritos no documentados ni justificados, de manera fehaciente, en el plazo y en la forma señalados en las presente bases, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente a la Administración u órgano de quien dependa el aspirante, al que se dará conocimiento de dicho acto.

Los méritos alegados y documentados por los aspirantes serán valorados por el Tribunal Calificador conforme al siguiente Baremo:

**A) Experiencia profesional:**

Por cada año completo de servicios prestados al Excmo. Ayuntamiento de Alguazas o cualquier otra Administración Local, como Agente de Policía Local, con plaza en propiedad, exceptuados los dos años de antigüedad mínima a que hace

referencia la base tercera, debidamente acreditados mediante certificación oficial, 0,30 puntos por año de servicio hasta un máximo de 3'00 puntos, prorrateándose los periodos de tiempo inferiores a un año.

No se computarán los periodos de suspensión de empleo y sueldo, ni las excedencias voluntarias por interés particular o por agrupación familiar.

B) Titulación:

Por estar en posesión de las siguientes titulaciones académicas, distintas de la que da acceso a participar en la convocatoria:

- a) Titulación de técnico superior o equivalente 0,75 puntos.
- b) Titulación universitaria de grado, 1,25 puntos.
- c) Titulación de posgrado (Máster), 1'75 puntos.
- d) Titulación de posgrado (Doctorado), 2,25 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos. Se acreditará mediante la presentación del título expedido por la Autoridad docente correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

C) Cursos de formación o perfeccionamiento. La puntuación máxima de este apartado será de 3'00 puntos.

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento sobre materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos: jurídica, administrativa, de dirección y gerencia pública, de habilidades sociales, informática, nuevas tecnologías y de igualdad de mujeres y hombres.

Únicamente se valorarán las acciones formativas organizadas por:

- Administraciones Públicas (en los términos del artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Universidades (públicas y privadas).
- Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Instituciones Sindicales, o instituciones privadas, siempre que las acciones formativas cuenten con la colaboración u homologación de una Administración o institución de Derecho Público.

Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán los cursos que no guarden relación con las funciones propias de las plazas convocadas. A tal efecto, se entiende que un curso guarda relación con las funciones de la plaza cuando los conocimientos impartidos en el mismo son o pueden ser de aplicación en el desempeño de dichas funciones.

Tampoco se valorarán:

- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas y los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario.
- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 10 horas.

En caso de haber realizado un aspirante sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso, se valorará tan sólo una, la de mayor duración lectiva, salvo que se produzca un cambio sustancial de los contenidos del curso y así quede acreditado por el interesado.

En los cursos cuya carga lectiva no venga cuantificada en horas sino en créditos, deberán los interesados acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.

El baremo aplicable a los cursos de formación o perfeccionamiento es el siguiente:

- Hasta 20 horas: 0,05 puntos por curso.
- De 21 a 40 horas: 0,10 puntos por curso.
- De 41 a 60 horas: 0,15 puntos por curso.
- De 61 a 80 horas: 0,20 puntos por curso.
- 81 a 100 horas: 0,25 puntos por curso.
- De 101 en adelante: 0,40 puntos por curso.

D) Otros méritos. La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto.

Felicitaciones que hayan sido otorgadas por intervenciones con motivo de la prestación de un servicio, por el Presidente de la Corporación, Junta de Gobierno Local o Pleno Municipal, que consten en el expediente personal, a razón de 0,10 puntos por cada una.

## 2.- FASE DE OPOSICIÓN.

La Fase de Oposición constará de tres ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

### **Primer ejercicio.**

Consistirá en la realización de las siguientes pruebas, dirigidas a determinar la aptitud psicológica de los aspirantes y su adecuación al perfil del puesto de Subinspector de la Policía Local:

. Pruebas aptitudinales. Consistirán en la administración de un test psicométrico de evaluación de las aptitudes intelectuales, entre las que se encuentran la espacial, la numérica, la verbal y la abstracta. La duración total de la prueba será de 60 minutos aproximadamente, incluyendo los tiempos de lectura de las instrucciones, la duración exacta de la prueba será comunicada por el tribunal calificador a los aspirantes antes del inicio de la misma.

. Pruebas de personalidad. Se hará entrega de un test psicotécnico para realizar un análisis global de la estructura de la personalidad de los candidatos, al objeto de verificar que se ajuste al perfil propuesto para el puesto de Subinspector de Policía Local.

Los aspectos evaluados serán los siguientes:

- Estabilidad emocional, tendencia a experimentar desajustes psicológicos y emociones negativas.
- Habilidades sociales y conductas interpersonales.
- Procesos cognitivos y motivacionales.
- Responsabilidad.
- Sinceridad y deseabilidad social.
- Cualesquiera otros aspectos de análoga significación.

**ENTREVISTA PERSONAL:** Con carácter previo, cuando así lo determine el Tribunal, los candidatos cumplimentarán un cuestionario biográfico, que servirá de base y guía para la Entrevista personal. Dicha entrevista tiene por objeto contrastar y ampliar los resultados de la prueba psicotécnica de personalidad, para valorar que el candidato presenta en grado adecuado las competencias y cualidades para el desempeño del puesto de Subinspector de Policía Local. La duración de la entrevista será determinada por el Tribunal.

El Tribunal Calificador deberá contar, para la realización de estas pruebas, con el asesoramiento de un titulado universitario en Psicología, que las preparará y evaluará, y que habrá de estar presente en la realización de las mismas. Su nombramiento será realizado por el Sr. Alcalde – Presidente.

La calificación será de “apto” “no apto”, quedando eliminados quienes obtengan la calificación de “no apto”.

#### **Segundo ejercicio.**

Consistirá en contestar por escrito, en un periodo máximo de ciento veinte minutos, un cuestionario tipo test de 100 preguntas con tres respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, sobre el temario del Anexo III.

#### **Tercer ejercicio.**

Se resolverá por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, dos supuestos prácticos de los cuatro que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo. Durante el desarrollo de este ejercicio los/as aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos.

El tercer ejercicio habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Tribunal, incluso inmediatamente después de realizarlos, pudiendo ser aquéllos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición de los aspirantes.

#### **CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.**

Los ejercicios serán eliminatorios. Los ejercicios segundo y tercero serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de cinco o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación definitiva del concurso-oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición de todos los aspirantes que superen ésta, cuyo resultado permitirá confeccionar una relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación.

El Tribunal elevará al Sr. Alcalde propuesta de aprobados a favor de tantos aspirantes como número de plazas convocadas.

Asimismo, elevará al Sr. Alcalde una relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada, para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, o no llegase a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

Las resoluciones del Tribunal se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <https://alguazas.sedelectronica.es/info.0> ] y en el Portal de Transparencia.

#### **Undécima.- Presentación de documentación y curso selectivo de formación.**

11.1.- Los opositores propuestos presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo máximo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de seleccionados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <https://alguazas.sedelectronica.es/info.0> ], los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad, en su caso.

11.2.- En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados no llegare a ser nombrado por fallecimiento, renuncia o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal seleccionador, para que eleve propuesta de aprobado, a favor del siguiente opositor en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

11.3.- Una vez recibida la documentación solicitada, se realizará nombramiento de funcionario en prácticas del aspirante propuesto por el Tribunal, tomando posesión en el plazo máximo de 30 días, a partir de la fecha de notificación del nombramiento. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la fase del curso selectivo de formación.

11.4.- Los funcionarios en prácticas deberán superar la última prueba del Curso Selectivo de Formación Básica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo del curso de formación se detectare que algún opositor observare una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Jefe del Servicio y el Coordinador del Curso sobre faltas de

asistencia, adopción de comportamiento o conducta que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intentan pertenecer, previa reunión del claustro de profesores, se dará cuenta de tal situación por dichos Jefe de Servicio y Coordinador al Tribunal, el que, oídos los interesados, podrá proponer al Sr. Alcalde la pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

En caso de que con anterioridad al inicio del Curso de Formación o durante el mismo, por cualquier causa (renuncia de un opositor, no reunir un opositor los requisitos exigidos en la convocatoria, etcétera) se produzca la vacante de alguna de las plazas convocadas, dicha vacante podrá ser cubierta por el siguiente opositor en puntuación, de la lista complementaria remitida por el Tribunal Calificador al Sr. Alcalde.

**Duodécima.- Toma posesión como funcionario de carrera.**

Previo comprobación de los documentos aportados, por el órgano competente se procederá al nombramiento de los aspirantes que hubiesen superado el curso de formación como funcionarios de carrera, debiendo estos tomar posesión de sus cargos en el plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto correspondiente.

**Decimotercera.- Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

**Decimocuarta.- Recursos.**

La convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Decimoquinta.- Exención de materias.**

De acuerdo con lo establecido en la regulación sobre función pública, se establece la exención total de pruebas sobre las materias que el/la aspirante haya demostrado conocer suficientemente en las pruebas de ingreso a la categoría inferior, y siempre y cuando no se hayan producido modificaciones normativas sustanciales en dichas materias.

**Decimosexta.- Protección de datos de carácter personal.**

En cumplimiento de lo que dispone la normativa vigente en materia de protección de datos personales (RGPD-LOPD), le informamos que los datos personales aportados serán incorporados en las correspondientes actividades de tratamiento que lleva a cabo el Excmo. Ayuntamiento de Alguazas, con fines de realizar la actividad específica de cada tratamiento. La legitimación del tratamiento puede estar basada en el consentimiento de las personas interesadas y/o el cumplimiento de una obligación legal y/o el cumplimiento de una misión realizada en interés público y/o la protección de intereses vitales y/o la ejecución de un contrato. Estos datos se conservarán mientras dure la finalidad para la que se han obtenido o mientras exista alguna previsión legal de conservación. No se comunicarán a terceros, excepto por consentimiento expreso del interesado o en aquellos casos legalmente previstos para el desarrollo del tratamiento o legalmente obligados. Una vez sus datos ya no



sean necesarios, se suprimirán con las medidas de seguridad adecuadas que garanticen la confidencialidad de los mismos. Podrá solicitar el acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, u oposición escribiendo al Ayuntamiento de Alguazas, junto con una copia de su DNI o documento análogo en derecho, indicando el tipo de derecho que quiere ejercer. Tiene igualmente derecho a retirar el consentimiento prestado en cualquier momento. La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento efectuado antes de la retirada del mismo.

**MODELO AUTOBAREMACIÓN FASE DE CONCURSO**

<b>CONCURSO-OPOSICIÓN:</b>			
DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDOS	NOMBRE

**1. MÉRITOS PROFESIONALES. EXPERIENCIA. (NO DEBERÁN COMPUTARSE LOS DOS AÑOS DE REQUISITO).**

	Nº AÑOS	Ptos./año	Ptos.totales	Puntuación máxima
<i>Por año completo trabajado en el Ayuntamiento de Alguazas, como agente de la policía local, con plaza en propiedad.</i>		0,30		3,00
<i>Por año completo trabajado en otro Ayuntamiento, como agente de la policía local, con plaza en propiedad.</i>		0,30		
SUMA				

**2. MÉRITOS ACADÉMICOS. TITULACIÓN.**

<i>Por estar en posesión de titulaciones distintas a la exigida en la convocatoria</i>			Puntuación máxima
Nº títulos	Baremo	Número puntos	3,00
	<i>Por cada titulación de técnico superior de formación profesional o equivalente 0,75 puntos</i>		
	<i>Por cada titulación universitaria de grado o equivalente 1,25 puntos</i>		
	<i>Por cada titulación universitaria de posgrado (Máster) 1,75 puntos.</i>		
	<i>Por cada titulación universitaria de posgrado (Doctorado) 2,25 puntos.</i>		
SUMA			

**3. FORMACIÓN.**

<i>Cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados directamente con las funciones del puesto convocado.</i>			Puntuación máxima
Curso	Horas	Número puntos	3,00
SUMA			





## ANEXO I

### Modelo de instancia

<b>1. DATOS DEL/A SOLICITANTE</b>			
Nombre y apellidos		CIF/NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Correo electrónico		
Grupo	Escala	Subescala	Clase
B	Administración especial	Servicios especiales	Policía local
Denominación			
Subinspector/a de la policía local			

<b>2. DATOS DEL REPRESENTANTE</b>			
Nombre y apellidos		CIF/NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Correo electrónico		

<b>3. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>	
Notificación electrónica	<input type="checkbox"/>
Notificación postal	<input type="checkbox"/>

<b>4. EXPONE</b>
<p>PRIMERO. Que está informado de la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) nº _____, de fecha _____, para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de dos plazas de Subinspector de la Policía Local.</p> <p>SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p>



*TERCERO. Que declara conocer y aceptar las Bases de la convocatoria.*

**5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

- a) *Fotocopia del DNI*
- b) *Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas y conducir vehículos policiales, conforme al modelo que figura como Anexo II a las presentes Bases.*
- c) *Justificante de ingreso por importe de 43,00 euros, correspondiente a la tasa por derechos de examen.*

**6. SOLICITA**

*Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.*

**7. AVISO LEGAL**

*Los datos personales recogidos podrán ser incluidos en un fichero y tratados por el Ayuntamiento de Alguazas, que es el responsable del fichero, y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

**FIRMA**

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ALGUAZAS**



## ANEXO II

### **Declaración jurada**

D./Dña.	
con DNI nº	
<i>Declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para proveer dos plazas de Subinspector de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alguazas, que se compromete, en caso de ser nombrado/a, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, así como a conducir vehículos policiales.</i>	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

FIRMA

### Anexo III

- 1.- La Constitución Española de 1978: Principales Derechos y Deberes de los Españoles en la Constitución.
- 2.- La Corona. Las Cortes Generales: Composición y Funciones.
- 3.- El Gobierno: Composición y Funciones.
- 4.- El Poder Judicial. Regulación. Principios Básicos. El Consejo General del Poder Judicial.
- 5.- Gestión del Gasto.
- 6.- La Ley de Contratos del Sector Público: Tipos de Contratos: Suministros y Servicios. el Contrato Menor. Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- 7.- La Administración Local. Principios Constitucionales. Entidades que Comprende. El Municipio: Concepto y Elementos. Competencias Municipales.
- 8.- Órganos Básicos de la Organización Municipal: Alcalde, Tenientes De Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local.
- 9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: Título Preliminar, Título I, Título II y Título III.
- 10.- Ley 39/2015, De 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: Título IV y Título V.
- 11.- La Potestad Reglamentaria de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos. Procedimiento de Aprobación. Bandos.
- 12.- Derechos y Deberes. Régimen Disciplinario de la Policía Local de la Región de Murcia.
- 13.- Ley Orgánica 2/1986, De 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos De Seguridad: Definición de Fuerzas Y Cuerpos de Seguridad. Principios Básicos de Actuación. Disposiciones Estatutarias Comunes.
- 14.- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Especial Referencia a las Juntas Locales de Seguridad.
- 15.- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana: Actuaciones para El Mantenimiento y Restablecimiento de la Seguridad Ciudadana.
- 16.- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana: Documentación e Identificación Personal. DNI. Pasaporte. Documentación en Materia de Extranjería.
- 17.- Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región De Murcia.
- 18.- Real Decreto 769/1987, de 19 de junio, de la Policía Judicial: de la Función de Policía Judicial. La Policía Local como Policía Judicial.
- 19.- El Uso de las Armas de Fuego por las Fcs. Normativa Vigente.
- 20.- Ley de Enjuiciamiento Criminal: la Denuncia y la Querrela.
- 21.- El Atestado Policial. Concepto, Naturaleza y Valor Procesal. Requisitos de Fondo y Forma.
- 22.- El Atestado Policial: Actuaciones Sumariales. Inspección Ocular. Cuerpo del Delito. Identificación del Delincuente. Declaraciones de Testigos.
- 23.- La Detención. Derechos del Detenido. Diligencias Relacionadas con la Detención de una Persona.

24.- Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, de Regulación del Procedimiento de Habeas Corpus.

25.- La Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal: La Infracción Penal. Los Elementos del Delito.

26.- Circunstancias Modificativas de la Responsabilidad Penal: Eximentes, Atenuantes y Agravantes. Grados de Ejecución Del Delito.

27.- El Homicidio y sus Formas. Delitos de Lesiones.

28.- Delitos contra la Libertad: Detenciones Ilegales y Secuestros. de las Torturas y Otros Delitos contra la Integridad Moral.

29.- Delitos contra la Libertad Sexual: de las Agresiones Sexuales. Abusos Sexuales. Acoso.

30.- Medidas de Protección Integral contra La Violencia de Género. Principios Rectores. Prevención y Detección.

31.- Derechos de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género. Tutela Institucional. Referencia al Protocolo de Colaboración y Coordinación entre los Cuerpos del Estado y Policías Locales para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género.

32.- Protocolo para la Prevención del Acoso Laboral, el Acoso Sexual y por Razón de Sexo.

33.- Delitos contra el Patrimonio y contra el Orden Socioeconómico: Robo, Hurto y Extorsión. Robo y Hurto de Uso de Vehículos.

34.- Delitos contra El Patrimonio y contra el Orden Socioeconómico: Usurpación.

35.-de las Defraudaciones de Fluido Eléctrico y Análogos. Disposiciones Comunes.

36.- la Omisión del Deber de Socorro.

37.- Delitos contra la Intimidad, del Derecho a la Propia Imagen y la Inviolabilidad del Domicilio. Delito de Incendio.

38.- Delitos contra la Salud Pública: Especial Referencia al Denominado Tráfico de Drogas.

39.- Delitos contra la Seguridad Vial.

40.- De los Delitos contra los Animales.

41.- Delitos contra el Orden Público: Atentado contra la Autoridad, sus Agentes y Funcionarios Públicos. Resistencia y Desobediencia. De los Desórdenes Públicos.

42.- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad de los Menores. Aspectos Generales. Intervención Policial con Menores.

43.- El Mando Policial.

44.-La Relación Mando Subordinado.

45.-Organizaciones Jerarquizadas: Funciones de los Mandos Intermedios.

46.- La Comunicación. Relación Mando-Subordinado. Las Reuniones. Técnicas de Reunión.

47.- La Toma de Decisiones. Concepto. Fases. Factores que Influyen. Las Decisiones en Grupo.

48.- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento General de Circulación: Normas Sobre Bebidas Alcohólicas y Estupefacientes.

49.- Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se Aprueba el Reglamento General de Conductores: Clases de Permiso de Conducción: Clases de Licencia de Conducción.

50.- Policía Administrativa. Procedimiento sobre Incumplimientos de las ordenanzas municipales, denuncias y sanciones.

51.- Ordenanza Reguladora del Mercadillo Municipal.

52.- Ordenanza de Publicidad Exterior

53.- Ordenanza Municipal Reguladora de Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Conductas Incívicas de Alguazas.

54.- Ordenanza Municipal Reguladora sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía en el Municipio de Alguazas

55.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y otras Instalaciones de Alguazas.

56.- Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en relación con la Venta, Dispensación y Suministro de Bebidas Alcohólicas, así como su Consumo en Espacios y Vías Públicas.

57.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Autorización de Paso y Concesión de los Vados en el Municipio de Alguazas.

58.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Retirada de Vehículos de la Vía Pública, su Traslado y Custodia en el Depósito Municipal.

59.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Registro, Captura, Estancia y Observación de Animales por el Servicio de Recogida de Alguazas.

60.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Venta Ambulante o No Sedentaria en el Término Municipal de Alguazas".

Alguazas, 19 de diciembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

### **7303 Listado definitivo de admitidos y excluidos del proceso extraordinario de estabilización de varias plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo en aplicación de la Ley 20/2021.**

Según Resolución de Alcaldía n.º 1178/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, que copiada textual y parcialmente dice:

**“Primero.** - Declarar aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos para la provisión de varias plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo, plaza de Abogado/a, plaza de Psicólogo/a y plaza de Trabajador/a Social que a continuación se detalla según: Anexo I.

**Segundo.**- Declarar la no existencia de aspirantes excluidos, para la provisión de varias plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo.

**Tercero.**- Convocar a los miembros del Tribunal para la baremación de los méritos aportados por los aspirantes según cláusula Octava apartado 8.2 Concurso de Méritos, en la Sala de Reuniones Municipal, en las fechas que a continuación se señalan:

- Plaza de Abogado/a, martes 16 de enero de 2024 a las 09:00 h.
- Plaza de Psicólogo/a, jueves 18 de enero de 2024 a las 09:00 h.
- Plaza de Trabajador/a Social, martes 23 de enero de 2024, a las 09:00 h.

**Cuarto.**- Publicar el extracto de la presente Resolución, en el BORM. La lista de aspirantes admitidos: Anexos I quedara expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sede electrónica <https://sede.archena.regiondemurcia.es/> y en la página web oficial [www.archena.es](http://www.archena.es), a partir de la publicación del citado extracto, en el BORM.

En Archena, a 11 de diciembre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

### **7304 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Trascurrido dicho plazo sin que se presentasen las mismas, su aprobación se entenderá definitiva, precediéndose a la publicación del texto integro de las modificaciones.

En Fuente Álamo de Murcia, 12 de diciembre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana María Martínez García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **7305 Modificación de las bases específicas reguladoras del proceso selectivo para la cobertura mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Inspector de Policía Local.**

Con fecha 14 de diciembre de 2023, se ha aprobado por la Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla Resolución n.º 4317, por la que se modifican las bases específicas reguladoras del proceso selectivo para la cobertura mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Inspector de Policía Local, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 2749/2020, de 27 de agosto.

Dicha modificación afecta al apartado primero de la base séptima y al Anexo III, donde consta el temario objeto del procedimiento, quedando redactados en los siguientes términos:

#### **Séptima.- Procedimiento de Selección.**

1. El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Fase de concurso de méritos, el cual representará un 40% de la nota final; fase de oposición, que representará un 60% de la nota final y curso selectivo de formación.

[...]

#### **ANEXO III TEMARIO**

Tema 1. El procedimiento administrativo común: Concepto y principios. Fases del Procedimiento. La obligación de resolver. El silencio administrativo. Los recursos administrativos. La tramitación electrónica de los procedimientos.

Tema 2. Protección Civil. Normativa reguladora. Competencias municipales. El papel de la Policía Local en esta materia. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.

Tema 3. Normativa básica reguladora de los principios, actuación, funcionamiento, estructura y organización de los Cuerpos de Policía: Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía; Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana y Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

Tema 4.- La Policía Judicial. Su función. Unidades de Policía Judicial. Criterios y normas de actuación. Normativa reguladora. La Policía Local como Policía Judicial. Acuerdo entre el Ministerio de Interior y los Ayuntamientos para la participación de los Cuerpos de Policía Local en el ejercicio de las funciones de Policía Judicial. Especial referencia al Libro II del Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de

Tema 5.- Medidas de protección integral contra la violencia de género. Principios rectores. Prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional.

Tema 6.- Intervención policial en el ejercicio de las competencias municipales: Establecimientos y espectáculos públicos. Fuegos artificiales. Venta ambulante.

Tema 7.- Uso de armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Legítima defensa y cumplimiento del deber.

Tema 8.- Derecho Penal: Elementos del delito. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva. Falsedades. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el orden público. Delitos contra la Seguridad Vial. Estudio detallado.

Tema 9.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial; Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial; Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores; Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 10.- Normativa Municipal I. Ordenanza reguladora de la ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Tema 11.- Normativa Municipal I. Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente frente al ruido, vibraciones y radiaciones.

Tema 12.- Normativa Municipal III. Ordenanza reguladora de la ocupación y venta de artículos en la vía pública o fuera de establecimiento comercial permanente. Normas para la Ordenación del Mercadillo Semanal.

Tema 13.- Normativa Municipal IV. Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales potencialmente peligrosos.

Tema 14.- Normativa Municipal V. Ordenanza reguladora sobre la Convivencia y Seguridad Ciudadana de Jumilla.

Tema 15. Deontología policial. Principios básicos de actuación y Códigos internacionales sobre conducta policial. Técnicas de dirección policial. Concepto funciones y responsabilidad. Planificación. Dirección Toma de decisiones Definición y tipo de tomas de decisiones. Niveles de toma de decisiones.

Tema 16.- El mando policial: estilos de mando. La relación mando-subordinado. Organizaciones jerarquizadas. La disciplina interna. Funciones de los mandos intermedios. La motivación del personal. Actualización y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo. Principios de disciplina efectiva.

Tema 17. Responsabilidad del mando. Tipos de órdenes. Orden terminante, tipo solicitud, orden sugerida, escrita, verbal, petición de voluntarios, causas de la mala interpretación de las órdenes, comprobación de la ejecución de las órdenes. La relación con el mando superior. Funciones de apoyo y asesoramiento. Deberes del mando con los subordinados. Deberes con la organización.

Tema 18.- Técnicas directivas. La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios. Ejecución. Valoración posterior. Coordinación con otras instituciones. La eficacia del trabajo policial.



Planeamiento. Control, calidad y excelencia. Modelos de calidad. Administración por objetivos. El mando y dirección de unidades de policía local. Mando y liderazgo. Rasgo, habilidades del mando y eficacia.

Tema 19.- Planificación y programas de actuación. Organizaciones. Tipología. Organigramas. Cambios organizacionales. Resistencia al cambio. Técnicas de control de gestión. El control como herramienta en el seguimiento de proyectos.

Tema 20.- Técnicas para controlar situaciones difíciles. Mediación en los conflictos privados y sociales. Técnicas de intervención psicosocial. Técnicas de prevención policial. Información, asistencia y asesoramiento al ciudadano. Educación cívica. Educación vial.

En Jumilla, 14 de diciembre de 2023.—La Alcaldesa, Severa González López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

### **7306 Aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias –crédito extraordinario y suplemento de crédito. Expediente n.º 1660/2023- financiadas con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales.**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Librilla, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de noviembre de 2023, y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 276, de 29 de noviembre de 2023, por plazo de quince días hábiles, el expediente número 1660/2023 sobre modificaciones presupuestarias financiadas con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales (Crédito extraordinario por importe de 105.165,36 euros y Suplemento de crédito por importe de 629.834,64 euros), sin que se hayan formulado alegaciones, reparos u observaciones a su contenido, ha quedado aprobado el expediente de referencia de forma definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme al siguiente contenido:

#### **1. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

##### **Altas en aplicaciones de Gastos**

Capítulo	Descripción	Euros
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	103.000,00 €
VI	MOBILIARIO URBANO	2.165,36 €
<b>Total</b>		<b>105.165,36 €</b>

##### **Altas en aplicaciones de Ingresos**

Capítulo	Descripción	Euros
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	105.165,36 €
<b>Total</b>		<b>105.165,36 €</b>

#### **2. SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS**

##### **Altas en aplicaciones de Gastos**

Capítulo	Descripción	Euros
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	449.834,64 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	180.000,00 €
<b>Total</b>		<b>629.834,64 €</b>

##### **Altas en aplicaciones de Ingresos**

Capítulo	Descripción	Euros
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	629.834,64 €
<b>Total</b>		<b>629.834,64 €</b>

El presente acuerdo entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 y 5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



Contra el acuerdo de aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Librilla, a 23 de diciembre de 2023.—La Alcaldesa, Leonor Hernández Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

**7307 Listas cobratorias de la tasa por prestación de ayuda a domicilio y del precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de octubre de 2023.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 27 de noviembre de 2023 se han aprobado las listas cobratorias de la tasa por prestación de ayuda a domicilio y del precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de octubre de 2023.

Concepto	Derechos de ingreso
Lista Cobratoria Servicio de Ayuda a domicilio octubre 2023	371,17 €
Lista Cobratoria Teleasistencia octubre 2023	660,38 €

Por todo ello, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que las citadas listas cobratorias estarán expuestas en el Departamento de Tesorería Avd. Libertad, 50 (Los Alcázares).

El ingreso de las cuotas se realizará en las oficinas de las entidades financieras que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades de depósito.

En Los Alcázares, en fecha a 28 de noviembre de 2023.—El Alcalde-Presidente,  
Mario Ginés Pérez Cervera

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

**7308 Lista cobratoria del precio público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales, correspondiente al mes de noviembre de 2023.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de noviembre de 2023, se ha aprobado la lista cobratoria del Precio Público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales, correspondiente al mes de noviembre de 2023.

Concepto: Derechos de ingreso

Lista Cobratoria del Precio Público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales noviembre de 2023: 5.355'00 €

Por todo ello, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que la citada lista cobratoria estará a disposición en el Área de Educación del Ayuntamiento, Avda . Libertad, 40, Los Alcázares.

El ingreso de las cuotas se realizará en las oficinas de las entidades financieras que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades de depósito.

En Los Alcázares (Murcia), 28 de noviembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### 7309 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de dos plazas de Auxiliar de Administración General.

#### Decreto de Alcaldía

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, de 2 plazas de Auxiliar de Administración General, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, vacantes en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Molina de Segura, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal contenidos en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M n.º 281, de 5 de diciembre de 2022, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 299, de 14 de diciembre de 2022, esta Alcaldía

#### Resuelve:

**Primero:** Aprobar la lista provisional de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

#### ADMITIDOS

NOMBRE	DNIC
Alcántara Oliva, Susana	**3024**
Alegría Martínez, Cristina	**2404**
Álvarez Álvarez, Mario	**2586**
Álvarez Guillermo, Pedro Miguel	**8023**
Amargos Julio, Elena	**1279**
Andrés González, Eva María	**8514**
Andrés Gutierrez, Pedro	**4693**
Aparicio González, Daniel	**5947**
Baeza Escudero, Isabel	**1657**
Baeza García, María Dolores	**9626**
Barceló Martínez, Jorge	**1980**
Bernal Abenza, Dolores María	**4241**
Bernal Vidal, Noelia	**3266**
Borozniak Yuliya, Ivanova	**4232**
Brando Fernández, María Carmen	**1530**
Bravo Martínez, Eusebia de los Ángeles	**7307**
Campaña Rabadán, Felicidad	**9475**
Campos García, Francisco José	**5076**
Cano Altes, Javier	**2532**
Cánovas Ruiz, Marta	**2085**



Caracena Vera, Francisco José	**9515**
Carrillo González, Sandra Liliana	**4407**
Cascales Castillo, María Carmen	**4786**
Cascales López, Rachel	**2653**
Castaño Villarroel, Belén	**8382**
Cerdan Rodríguez, María del Carmen	**2186**
Contreras Martínez, Margarita	**4349**
Contreras Mateos, Ángeles	**8587**
Córdoba Antón, Sandra	**5137**
Cuadrado García, Fernando	**7807**
De Gea Martínez, María Esther	**2641**
De Haro Tirado, Virginia María	**2881**
De Luis Rodríguez, Paula	**3421**
Egea Martínez, Dolores	**4563**
Escalona Maldonado, Isabel	**4613**
Espinosa Alfaro, Soledad	**4624**
Fernández del Baño, Gema	**5612**
Fernández Herrero, Almudena	**4808**
Fernández Herrero, Laura	**5030**
Fernández Illán, Irene	**2403**
Fernández Lorca, Marina	**5779**
Fernández Ortín, Francisca	**2966**
Figueruelo Cano, María Eugenia	**2025**
Gal, Dana Florentina	**0784**
Galián García, Mariano	**9711**
Gallego Pérez, Isabel María	**5304**
Gambín Ruiz, Silvia	**7959**
García Campillo, María Consuelo	**6593**
García Campillo, María Luisa	**5440**
García Contreras, Javier	**2796**
García Giménez, Teresa	**0255**
García Gimeno, Dolores	**7460**
García Matallana, Gema	**4579**
García Navarro, Josefa	**7424**



García Robles, Marta	**4512**
García Rodríguez, Marina	**5949**
García Zapata, Sabrina	**1094**
Giménez Navas, Teresa	**3886**
Gómez Buitrago, Purificación	**1614**
Gómez Hernández, Encarna	**1571**
Gómez Marín, Laura	**9472**
Gómez Vera, Raquel	**5148**
González López, Blas Eduardo	**2720**
González Pando, Isaac	**4076**
González Quilez, Juan Francisco	**6696**
Guardiola Guardiola, Rosario	**4678**
Guillamón Hurtado, María Paz	**6391**
Hernández Albaladejo, Inmaculada	**3553**
Hernández Castillo, Antonio	**5487**
Hernández Cebrián, María Dolores	**2956**
Hernández García, Inmaculada	**2251**
Hernández García, María Belén	**9444**
Hernández García, María del Carmen	**9224**
Hernández López, Francisco José	**8550**
Hernández Martínez, Ana	**4948**
Hernández Rodríguez, Antonia	**6173**
Hidalgo Valverde, Pedro	**8312**
Huertas López, María Azucena	**8030**
Illán Hernández, Remedios	**9997**
Illicachi Guaila, Silvia del Pilar	**7603**
Jara Pedro, Concepción	**1515**
Konstantinova Kornilova, Ekaterina	**4349**
León Buendía, Mariela	**5216**
Linares Riquelme, Carolina	**2092**
López Ayala, Laura	**1003**
López Cutillas, Carlos	**5131**
López Cutillas, Sergio	**4681**
López Galián, María del Carmen	**8457**



López Hernández, Lidia	**2498**
López Marín, Rosario	**1657**
López Marín, Sergio	**5070**
López Vidal, Josefa	**2247**
Lorca Pérez, Juan	**3045**
Lorente Marín, Ana María	**6029**
Maiquez Tortosa, Vanesa	**3665**
Marín Nieto, Encarnación	**9973**
Martín Gálvez, María Ángeles	**5263**
Martínez Aparicio, Josefa	**5873**
Martínez Cano, María Consuelo	**1620**
Martínez García, Cristina	**3099**
Martínez Hernández, Juan Carlos	**3173**
Martínez López, María Consolación	**8368**
Martínez Ortiz, María Amparo	**6741**
Martínez Pardo, Bienvenida	**8140**
Martínez Pérez, Santiago	**6502**
Martínez Ros, María Inmaculada	**1570**
Martínez Rosauero, Susana	**1907**
Martínez Ruiz, Olaya	**0182**
Martínez Tomás, María	**5880**
Martínez Vázquez, Juan Antonio	**4827**
Mateo Vera, Jose Manuel	**1198**
Mayolo Weiss, Roselia Elena	**9229**
Melero Bermúdez, José Ignacio	**4099**
Menchón Arques, Sonia	**5949**
Miralles Martínez, Tamara	**3219**
Molina Rodríguez, Salvador	**3430**
Molina Ruiz, Montserrat	**3066**
Molina-Niñirola Alcaraz, Gloria	**7976**
Mondéjar Contreras, Purificación	**4596**
Montesinos Alcayna, Sara	**0121**
Montoya Hernández, Sonia	**3238**
Montoya Hernández, María Carmen	**9855**



Montoya Noguerol, María	**0432**
Moñino Frutos, José Javier	**8628**
Morales Ibañez, Domingo	**7116**
Moussa Miri, Loubna	**2300**
Moya Noguera, Carmen María	**9896**
Muñoz Cerezo, Zaida	**7970**
Murcia Navarro, Virginia	**3262**
Nadal Miralles, Cristina	**5048**
Navarro Hervás, Daniel	**1857**
Navarro Lucas, Inmaculada de los Ángeles	**9162**
Navarro Martínez, María Isabel	**0399**
Noguera Bernabé, María Pilar	**9242**
Nortes Martínez, Encarnación	**2253**
Ortega Hernández, Jéssica	**3167**
Palazón Cascales, Teresa de Jesús	**1426**
Palazón Moreno, Julia	**6211**
Parra Lax, Raquel	**1543**
Pastor Pastor, Rafael de los Santos	**4462**
Pastor Piñero, Luisa	**6395**
Pay García, Verónica	**1887**
Paya Ortiz, Ana	**0475**
Pedreño Aparicio, Pedro	**1759**
Peralta Méndez, Félix	**9602**
Perea Gilbel, Yolanda	**7944**
Pérez Carrillo, Purificación	**6381**
Pérez Escribano, Cruz	**9385**
Pérez Gálvez, Belinda	**9454**
Pérez Rodríguez, María	**2033**
Pérez Tenedor, Sonia	**9556**
Pertuza Fernández, Daniel	**5278**
Piñero Luján, María del Amparo	**9727**
Rebollo Guillén, Patricia	**3260**
Reverte López, María José	**4906**
Riquelme Marco, Antonia	**6146**



Rodenas López, María Ana	**9074**
Rodríguez Pita, Fernanda Carolina	**6859**
Rojo Carrillo, Inmaculada	**0984**
Rosa Bravo, Cristina	**1692**
Ruiz Baraza, Isabel María	**5522**
Saez Canto, Isabel María	**3595**
Saez Marco, Mirian	**9598**
Salar Torralba, Daniel Israel	**6394**
Salazar Ros, Jesús Miguel	**3225**
Sánchez Carrillo, Inmaculada	**4737**
Sánchez González, María José	**6324**
Sánchez López, Virginia	**4650**
Sánchez Martínez, Carmen María	**4907**
Sánchez Martínez, Dolores	**6797**
Sánchez Martínez, María Inmaculada	**1599**
Sánchez Palazón, Raúl	**1767**
Sánchez Ruiz, Miguel	**2674**
Sánchez Saura, Susana	**5419**
Sánchez Soriano, Irene	**9924**
Saorín Gil, Inmaculada Concepción	**5025**
Silvestre Hernández, Adoración	**1615**
Tirado Valero, Trinidad	**8146**
Tomás Aznar, Carlos	**5095**
Tomás Iniesta, Antonia María	**1939**
Torrecillas Burgos, María Ángeles	**1586**
Turpín Yepes, Rosario	**5329**
Velazquez Muñoz, Cristina	**0283**
Vera García, Fernando	**2426**
Verdú Palacios, Paula	**8393**
Zapata Campillo, Luz María	**2156**

**EXCLUIDOS/AS**

<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>Causa de exclusión</b>
Arboledas Castiñeiras, Míriam	**6872**	1 y 2
Baeza Escudero, Silvia	**2466**	1 y 6
Baeza Gálvez, Rosa María	**1763**	4
Barea Sanmartín, Juana María	**3581**	3
Bernal Tonda, Verónica	**5376**	1 y 3
Brox Hontecillas, Ana María	**1087**	4
Contreras Campillo, María Dolores	**1694**	1 y 4
Espín Portero, Blas	**3722**	1, 2 y 4
Flores Alcazar, Encarnación	**5455**	1, 2, 4 y 6
García Juan, María Cruz	**0303**	2 y 7
Gómez Hurtado, Esther	**7436**	2
Gómez Martínez, Verónica	**5658**	1, 2, 4 y 6
Gómez Pagán, Ester	**2888**	1, 2, 4 y 6
González Fernández, Antonia	**2607**	8
González Jover, María del Carmen	**6151**	2
Guirao Cegarra, María Magdalena	**5100**	6
Hellín García, María José	**2560**	2
Lozano Gómez, María Isabel	**6578**	5
Lucas Leal, Raquel	**8156**	2
Manzanares García, Marina Victoria	**0280**	2
Marín Martínez, Cristina Isabel	**3963**	9
Martínez Hernández, Josefa	**6590**	6
Milanés Sánchez, Carmen Rocío	**9413**	1 y 2
Mulero Calvo, María Rocío	**1636**	2
Paredes Sánchez, Joaquín	**2288**	1
Ríos López, Carmen	**5865**	5
Sáez Montero, Andrea	**0459**	1, 2 y 6
Soriano Yago, Isabel	**7114**	6
Sotomayor López, Juan José	**1205**	1
Vicente Lozano, Francisca	**1720**	2
Yuste Martínez, María Dolores	**6144**	2

Exclusión n.º 1: No haber presentado fotocopia simple del DNI o pasaporte en vigor.

Exclusión n.º 2: No haber presentado solicitud cumplimentada y firmada en modelo oficial.

Exclusión n.º 3: Presenta modelo oficial de instancia sin datos personales ni firma.

Exclusión n.º 4: No aporta justificante del pago de la tasa.

Exclusión n.º 5: No acredita exención del pago de la tasa.

Exclusión n.º 6: No presenta titulación exigida en la convocatoria.

Exclusión n.º 7: Falta de acreditación de reducción de tasa.

Exclusión n.º 8: Importe de la tasa erróneo.

Exclusión n.º 9: Aporta justificante de pago de tasa ilegible.

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido/a de su petición.

**Segundo:** Designar a los/as miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

**Presidente/a**

Titular Francisco José Medina Ibáñez

Suplente María Dolores Piqueras Hernández

**Secretario/a**

Titular María Consuelo Palazón Nicolás

Suplente Manuel López Vidal

**Vocales**

Titular Antonia Ortín García

Suplente Isabel Martí Bernal

Titular Antonio Gomariz Pastor

Suplente Juan Luis Blázquez Sequero

Titular Rosa María Aguilar Oliva

Suplente Joaquín García Alonso

Los/as interesados/as podrán recusar a los/as miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Molina de Segura, 27 de noviembre de 2023.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

**7310 Acuerdo definitivo de supresión de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con mesas y sillas, con finalidad lucrativa.**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de Pleno de 30 de octubre de 2023, relativo a la supresión de la "Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con mesas y sillas, con finalidad lucrativa" (Expediente 2023/21150) a que se refiere el Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 3 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el mismo, al no haberse presentado reclamación alguna.

La derogación de la ordenanza tendrá lugar al día siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra el acuerdo definitivo, las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Molina de Segura, 20 de diciembre de 2023.—El Alcalde, P.D., el Concejal Delegado de Hacienda, Francisco Hernández Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**7311 Aprobación inicial de la cuenta de liquidación definitiva del proyecto modificado de obras para la pavimentación de la Avenida Almirante Loaysa y el colector de saneamiento, y proyecto complementario de obrar para la pavimentación de la Avenida Almirante Loaysa y el Colector de saneamiento, ajardinamiento glorieta, y aprobación inicial del giro de ajuste.**

La Junta de Gobierno local, en sesión ordinaria celebrada el 7 de diciembre de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, es del siguiente tenor literal:

**Primero:** Aprobar con carácter inicial la cuenta de liquidación definitiva del Proyecto Modificado de Obras para la Pavimentación de la Avenida Almirante Loaysa y Colector de Saneamiento y por el Proyecto Complementario de Obras para la Pavimentación de la Avenida Almirante Loaysa y Colector de Saneamiento, ajardinamiento glorieta, por el que se ha incurrido en el siguiente gasto total, en base imponible: Conceptos de coste BASE IMPONIBLE Proyecto Original Adjudicado 1.334.836,21 Coordinación Seguridad y Salud Original 7.594,82 Incremento Proyecto por Modificado 286.680,08 Coordinación Seguridad y Salud Modificado 1.482,77 Proyecto Complementario 59.435,68 Honorarios Modificado 145.931,70 Honorarios Complementario 5.557,33 Certificación Final (AJG 12-03-2021) 158.388,55 TOTAL COSTES 1.999.907,14 Y la distribución de costes entre las unidades afectadas y el Plan Especial de Infraestructuras Hidráulicas de la Zona Norte siguiente: Distribución de Costes BASE IMPONIBLE Con cargo al PEIH-Zona Norte 656.549,84 U.A. V del P.P. ZM-Zn3 372.267,75 U.A. VI del P.P. ZM-Zn3 291.014,76 U.A. VII del P.P. ZM-Zn3 680.074,79 TOTAL COSTES 1.999.907,14

**Segundo:** Aprobar con carácter inicial el giro de ajuste o cuota diferencial con las cantidades requeridas o ingresadas, conforme a la siguiente distribución: Giro de ajuste-cuota diferencial BASE IMPONIBLE Con cargo al PEIH-Zona Norte 51.111,98 Junta de Compensación UA V del PP ZM-Zn3 28.512,60 Junta de Compensación UA VI del PP ZM-Zn3 -69.817,12 Junta de Compensación UA VII del PP ZM-Zn3 -122.863,49 Las cantidades positivas implicarán un requerimiento de ingreso por el giro de ajuste, las cantidades negativas una devolución de lo ya ingresado. En el caso del PEIH, Zona Norte, esa cantidad se tendrá en cuenta para la liquidación de los costes por los redactores del Plan Especial.

**Tercero:** Someter a información pública por plazo de 20 días, de conformidad con el art. 202 de la ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la sede electrónica del ayuntamiento, así como notificar a las juntas de compensación afectadas y a Emuasa, para el plazo de alegaciones previas a la aprobación definitiva.”



El expediente se puede consultar en la Concejalía de Planificación Urbanística, Huerta Y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Murcia, sita en Avenida Abenarabi, n.º 1/A, 3.ª planta, Servicio Administrativo de Gestión Urbanística, de 9 a 14 horas.

Murcia, 13 de diciembre de 2023.—El Alcalde, P.D.F., la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, María Ángeles Horcajada Torrijos.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **7312 Acuerdos de Juntas de Gobierno Local de sesión ordinaria de 23 de junio de 2023, sesión extraordinaria y urgente de 7 de julio de 2023 y sesión ordinaria de 14 de julio de 2023.**

En sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2023 se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Se conoce la propuesta de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

Según establece el artículo 127 h) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 104.2 de la misma, el número, régimen, características y retribuciones del personal eventual será determinado por la Junta de Gobierno al comienzo de su mandato, correspondiendo al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente el nombramiento y cese de estos funcionarios, ambos libres.

Resultando que los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local, que en el caso de Murcia es de 29.

Vengo en proponer:

1. Aprobar los puestos de trabajo de personal eventual de la Corporación en número de veintinueve.
2. Aprobar en este acto la denominación, características, y retribuciones de los siguientes:

GRUPO TITULAC.	NIVEL PUESTO	PUNTOS C.E.T.	PUESTO	RETRIBUCIONES AÑO	DEDICACIÓN
---	---	---	DIRECTOR DE GABINETE DE ALCALDÍA	70.511,14	COMPLETA
A1	1628**	16	ADJUNTO DIRECTOR GABINETE DE ALCALDÍA	60.652,02	COMPLETA
A2	1223	16	PRENSA ALCALDÍA	39.558,74	COMPLETA
A2	1223	16	PRENSA AYUNTAMIENTO	39.558,74	COMPLETA
A2	1223	16	APOYO GRUPO MUNICIPAL PP	39.558,74	COMPLETA
A2	1120	16	PRENSA GENERAL	34.397,22	COMPLETA

El resto de determinación de los puestos de personal eventual, hasta alcanzar el máximo de veintinueve, serán aprobados en sucesivas Juntas de Gobierno y antes de la sesión plenaria de organización a que se refiere el artículo 38 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia, en el tablón de edictos de la Corporación y en el portal de transparencia.”

En sesión extraordinaria y urgente de Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2023 se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Según establece el artículo 127 h) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 104.2 de la misma, el número,

régimen, características y retribuciones del personal eventual será determinado por la Junta de Gobierno al comienzo de su mandato, correspondiendo al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente el nombramiento y cese de estos funcionarios, ambos libres.

Resultando que los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local, que en el caso de Murcia es de 29.

Vengo en proponer:

1. Aprobar en este acto la denominación, características, y retribuciones de los siguientes:

GRUPO TITULACIÓN	NIVEL PUESTO	PUNTOS C.E.T.	PUESTO	RETRIBUCIONES AÑO	DEDICACIÓN
A2	1324**	16	Director de Comunicación	41.109,52	completa
A2	1425**	16	Responsable Grupo municipal Popular	44.296,06	completa
A2	1425*	16	Jefe de prensa Grupo Socialista	45.423,06	completa
A2	1425*	16	Apoyo prensa y redes sociales Grupo Socialista	45.423,06	completa
C1	1222	28	Administración Grupo Socialista	35.378,92	completa
C1	1222	28	Administración Grupo Socialista	35.378,92	completa

El resto de determinación de los puestos de personal eventual, hasta alcanzar el máximo de veintinueve, serán aprobados en sucesivas Juntas de Gobierno y antes de la sesión plenaria de organización a que se refiere el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

2. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia, en el tablón de edictos de la Corporación y en el portal de transparencia. "

En sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2023 se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Según establece el artículo 127 h) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 104.2 de la misma, el número, régimen, características y retribuciones del personal eventual será determinado por la Junta de Gobierno al comienzo de su mandato, correspondiendo al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente el nombramiento y cese de estos funcionarios, ambos libres.

Resultando que los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local, que en el caso de Murcia es de 29.

Vengo en proponer:

1. Aprobar en este acto la denominación, características, y retribuciones de los siguientes:

PUESTOS DE NUEVA CREACIÓN PERSONAL EVENTUAL					
GRUPO TITULAC.	NIVEL PUESTO		PUESTO	RETRIBUCIONES AÑO	DEDICACIÓN
A2	1120	16	APOYO PRENSA ALCALDÍA	34.397,22	COMPLETA
A2	1120	16	PRENSA GRUPO MUNICIPAL PP	34.397,22	COMPLETA
A2	1120	16	PRENSA GRUPO MUNICIPAL PP	34.397,22	COMPLETA
A2	1120	16	PRENSA GRUPO MUNICIPAL PP	34.397,22	COMPLETA

A2	1120	16	PRENSA GRUPO MUNICIPAL PP	34.397,22	COMPLETA
A2	1526*	16	COORDINADOR OFICINA DE EVENTOS CIUDAD DE MURCIA	51.093,90	COMPLETA
C1	617	28	PERSONAL OFICINA DE EVENTOS	29.284,30	COMPLETA
C1	617	28	PERSONAL OFICINA DE EVENTOS	29.284,30	COMPLETA
A2	1223	16	COORDINADOR REDES SOCIALES	39.558,74	COMPLETA
C1	617	28	APOYO REDES SOCIALES PP	29.284,30	COMPLETA
C1	617	28	APOYO CONCEJALES GRUPO MUNICIPAL PP	29.284,30	COMPLETA
C1	617	28	APOYO CONCEJALES GRUPO MUNICIPAL PP	29.284,30	COMPLETA
C1	617	28	APOYO CONCEJALES GRUPO MUNICIPAL PP	29.284,30	COMPLETA
C1	617	28	APOYO CONCEJALES GRUPO MUNICIPAL PP	29.284,30	COMPLETA
C1	617	28	APOYO CONCEJALES GRUPO MUNICIPAL PP	29.284,30	COMPLETA
A1	1628**	28	DIRECTOR ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN GRUPO MUNICIPAL VOX	61.574,34	COMPLETA
A1	1628**	28	GERENTE DEL GRUPO MUNICIPAL VOX	61.574,34	COMPLETA
A1	1628**	28	ASESORA JURÍDICA GRUPO MUNICIPAL VOX	61.574,34	COMPLETA

2. Modificar el acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de junio de 2023 sobre determinación del número, características y retribuciones del personal eventual y anular el puesto de Apoyo a Grupo Municipal PP A2 1223.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de edictos de la Corporación y en el portal de transparencia.”

Murcia, 4 de diciembre de 2023.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **7313 Solicitud de licencia de actividad de centro educativo.**

Por la Fundación Thales, se ha solicitado licencia de actividad de un centro de educación infantil, primaria y secundaria, situado en la calle Atenas, parcela M19A del Plan Parcial Euro-Roda, Roda, del término municipal de San Javier.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 64.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integral, sometiendo el expediente a información pública por un plazo de 20 días hábiles, durante el cual podrán formularse alegaciones.

Podrá examinarse el expediente en el Negociado de Urbanismo de San Javier entre las 11.00 y las 13.00 horas, y podrá consultarse el proyecto de la actividad en la sede electrónica municipal en el apartado anuncios del tablón de anuncios.

En San Javier, a 15 de diciembre de 2023.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### 7314 Modificación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el año 2023.

Mediante decreto de la Concejalía de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana n.º 2023003812, de fecha 13 de diciembre de dos mil veintitrés, se ha modificado la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el siguiente sentido:

1.- Incluir en el apartado de promoción interna de personal funcionario de carrera una plaza más de Subinspector del grupo B (escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local), y una plaza de Técnico Medio Deportivo del grupo C y subgrupo C1 (escala de administración especial, subescala técnica, clase auxiliar), quedando el apartado completo como se muestra a continuación:

#### PROMOCIÓN INTERNA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS
A	A1	Admón. General	Técnico Superior de Tesorería y Recaudación	1
C	C1	Admón. Especial	Técnico auxiliar de Recaudación	1
C	C1	Admón. General	Administrativo	1
C	C1	Admón. Especial	Técnico Medio Deportivo	1
B		Admón. Especial	Subinspector de Policía Local	2

2.- Suprimir del apartado nuevo ingreso de personal funcionario de carrera por turno libre una plaza de técnico medio deportivo del grupo C y subgrupo C1 (escala de administración especial, subescala técnica, clase auxiliar), y añadir una plaza más de agente de la Policía Local del grupo C y subgrupo C1 (escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local), quedando el apartado completo como se muestra a continuación:

#### NUEVO INGRESO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

##### Turno libre

GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS
A	A2	Admón. Especial	Trabajador social	1
A	A2	Admón. Especial	Educador social	1
C	C2	Admón. Especial	Fontanero	1
C	C1	Admón. Especial	Agente de Policía Local	5
C	C2	Admón. General	Auxiliar administrativo	1

Todo ello, manteniendo el resto de la oferta según lo ya aprobado y publicado anteriormente.

Lo que se hace público en virtud del art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Torre Pacheco, a 13 de diciembre de 2023.—La Concejal de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, Rosario Sánchez Martínez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

### **7315 Lista definitiva de admitidos y excluidos para 4 plazas de Oficial 1.ª Mecánico para el CEIS.**

Doña Ana M.ª García Asensio, Secretaria-Interventora del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia,

Hace saber: Que en relación con el proceso selectivo para la provisión como funcionarios de carrera, mediante Concurso-Oposición, de 4 plazas de Oficial 1.ª Mecánico vacantes en la plantilla del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma, se ha dictado la siguiente:

#### **Resolución 2023-0283 de la Presidencia del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**

##### **Hechos y fundamentos de derecho**

Publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 279 de fecha 2 de diciembre de 2023, Resolución 2023-0277 de la Presidencia del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, por la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión, como funcionarios de carrera, mediante concurso-oposición, de 4 plazas de Oficial 1.ª Mecánico vacantes en la plantilla del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y una vez transcurrido el plazo reglamentario establecido para subsanación de defectos, por la presente, he resuelto:

##### **Resolución**

**Primero.** Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos a la realización de las pruebas selectivas a los que se indican en la siguiente relación:

<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
GALVEZ NAVARRO	CESAR	***2024**
HERRERO ALEJO	ISRAEL	***9263**
TOVAR MORALES	JOSE ANTONIO	***8898**
GONZALEZ MARTINEZ	SALVADOR	***0380**
MORALES HERNANDEZ	JOSE ANTONIO	***7651**
GARCIA SANCHEZ	JOSE MIGUEL	***4070**
MARTINEZ AYALA	CRISTIAN	***5498**
RUIZ GONZALEZ	JUAN FRANCISCO	***0562**
GARCIA ALARCON	JUAN	***4051**
HERRERO ALEJO	CESAR	***4558**
MARTINEZ GIL	JOSE	***6472**
GARCIA FERNANDEZ	JUAN CARLOS	***6972**
OLMOS VALVERDE	JOSE ANTONIO	***3464**
RIQUELME CUTILLAS	MOISES	***9610**
MONPEAN NICOLAS	ANGEL	***0345**
VIVANCOS GONZALEZ	FRANCISCO RAMON	***8592**

**Segundo.** Excluir definitivamente a la realización de las pruebas selectivas al que se indica a continuación, con indicación de la causa de exclusión:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
LORENTE VALCÁRCEL	FRANCISCO JOSE	***8008**	(1)

**\*Causa de exclusión:**

**\* (1) No aporta ingreso de la tasa exigido en la convocatoria.**

**Tercero. Modificar** el Tribunal calificador, al haber comunicado la imposibilidad de asistir el suplente del 2.º vocal, designando un nuevo suplente; el Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

**Presidente:** Titular. D. Luis González López de Ayala.

Suplente. D. Ángel Olmos Jiménez.

**Secretario:** Titular. D.ª Ana M.ª García Asensio.

Suplente. D. Eduardo Moisés Sánchez Ruiz.

**Vocales:** Titular. D. Antonio Codina Ataz.

Suplente. D. Juan Sánchez García, Cabo-Bombero Especialista.

**Titular.** D. Luis Gorgas Fernández.

Suplente. D. José Gabriel Prior Manuel.

**Titular.** D. Jesús M.ª Hernández Gomariz.

Suplente. D. Fernando José Hernández Sánchez.

**Cuarto. Modificar** la fecha de constitución del Tribunal quedando convocado el día **28 de diciembre del actual**, a las **8'30 horas**, en la Sede del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento.

**Quinto. Modificar la hora del primer ejercicio, citando** a los Sres. opositores para el comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición (tipo test) el día **28 de diciembre del actual**, a las **13'00 horas**, en el Salón de Actos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM, ubicado en Mariano Rojas, s/n de Murcia, debiendo venir provistos del original de su D.N.I, Carné de Conducir o pasaporte.

**Sexto.** Contra la presente Resolución, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, o bien potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 20 de diciembre 2023.—La Secretaria-Interventora del Consorcio, Ana M.ª García Asensio.